Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXII — Buenos Aires, jueves 29 de julio de 1954 — Número 17.693

DECLARASE DE "INTERES NACIONAL" A LA INDUSTRIA DE FABRICACION DE BICICLETAS

DECRETO Nº 12.089. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954.

VISTO el Expediente Reservado Nº 2.306|48 M.I.C., el informe elevado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y el dictamen de la Comisión Asesora de Fomento Industrial (Ley número 13.892, Decreto número 14.630|44) de la Comisión Nacional de Promoción Industrial, y CONSIDERANDO: Que el Plan de Gobierno 1953-57 en su capítulo XVII, objetivo Nº 42 establece que la producción de bicicletas y sus repuestos habrá de satisfacer las necesidades de la población; Que por otra parte el mismo capítulo, en su objetivo general Nº 1, indica las medidas de fomento con que contará la industria de acuerdo con las posibilidades y exigencias del país; Que los industriales de este ramo solicitaron el apoyo del Estado con el objeto de crear un ambiente de seguridad que les permita llevar a cabo programas de expansión industrial y desarrollo de evidente interés para el país, con lo que se logrará la reducción de sus costos, al ampliar o mejorar las plantas de producción y perfeccionar sus procesos industriales: Que a los efectos de un mayor contralor por parte del Estado, se hace necesario establecer el régimen de cupos y permisos previos para la importación, con el fin de asegurar en todo momento el libre y debido estímulo al desarrollo de la industria nacional; Que asimismo es menester que el Estado vigile el aspecto técnico-económico de esta industria, la que deberá ajustarse a lo determinado en el artículo 14º, incisos b) y c) del Decreto Nº 14.630|44, con el objeto de que las medidas que se adopten se traduzcan en beneficios para la economía del país: Que en consecuencia y estando encuadrada dentro de lo establecido en el Decreto Nº 14.630|44, su artículo 2º y su Reglamentario Nº 18.848|45 en su artículo 1º, corresponde que la industria de "bicicletas, sus repuestos y|o accesorios" sea declarada de "interés nacional"; Por ello, y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase de "interés nacional" a la industria de fabricación de bicicletas, sus repuestos y|o accesorios específicos.

Art. 2º — Sométese al régimen de permisos previos y|o cuotas de importación la introducción al país de bicicletas, sus repuestos y|o accesorios (Partida Nros. 2.172 al 2.175 inclusive de la Tarifa de Avalúos).

Art. 3º — Autorízase a los Ministerios de Industria y Comercio y de Comercio Exterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Nº 18.848|45, a establecer la forma y condiciones en que se acordarán los permisos previos y|o cuotas de importación previstas precedentemente, teniendo en cuenta para ello las necesidades del mercado interno, las posibilidades de producción de la industria nacional y la situación del comercio exterior.

Art. 4º — Créase en el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación un registro de fabricantes de bicicletas, sus repuestos y|o accesorios en el cual deberán inscribirse los establecimientos como requisito indispensable para gozar de los beneficios que acuerde a esta industria la declaratoria de "interés nacional". Dicha inscripción no excluye las que con carácter general hubiera dispuesto el citado Ministerio para los establecimientos industriales.

Art. 5º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, por intermedio de la Dirección General de Industria Manufacturera, adoptará las medidas necesarias a efectos de que las fábricas de bicicletas, sus repuestos y|o acesorios, ajusten dentro del más breve término sus organizaciones a las exigencias del artículo 14º incisos b) y c) del Decreto Nº 14.630|44, como asimismo, que dicho Departamento de Estado vigile el aspecto técnico-económico de esta industria, con el objeto de proponer, oportunamente, las medidas que puedan corresponder en consonancia con los fines mencionados en los considerandos de este Decreto.

Art. 6º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo los estudios que correspondan, fijará las normas de calidad de los distintos elementos que comprenden la industria mencionada en el artículo primero.

Solamente gozarán de los beneficios del presente decreto los establecimientos cuya producción se ajuste sin excepción a dichas normas de calidad.

Art. 7º — El Ministerio de Finanzas (Banco Central de la República Argentina) siempre que ello encuadre con la política general que ese Ministerio aplique en materia cambiaria y con las disponibilidades de divisas, facilitará el otorgamiento de los permisos correspondientes para la importación de la maquinaria y de toda materia prima que se utilice en la fabricación mencionada en el artículo primero.

Art. 8º — Libérase de derechos aduaneros, con comprobación de destino, la importación de maquinarias y equipos que se importen para la instalación o ampliación de plantas industriales que se dediquen a la fabricación de bicicletas, sus repuestos y|o accesorios específicos. La comprobación de destino estará a cargo del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 9º — Decláranse comprendidas en las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983, 13.906 y 14.120 a las bicicletas, sus repuestos y accesorios.

Art. 10. — Fíjase el término de tres (3) años para la vigencia de las medidas especificadas en los arts. 2º, 3º, 7º, 8º y 9º, antes de cuyo vencimiento el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación propondrá su renovación o las modificaciones que el mismo considere conveniente, siguiendo para ello el trámite fijado por los Decretos números 14.630|44 y 18.848|45.

Art. 11. — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio, de Hacienda, de Finanzas y de Comercio Exterior.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, a sus efectos.

PERON. — **Rafael F. Amundarain.** — **Pedro J. Bonanni.** — **Miguel Revestido.** — **Antonio F. Cafiero.**

Otórgase Anticipo del Producido en la Recaudación del Impuesto a las Ventas

DECRETO Nº 10.728. — Bs. As., 30/6/1954.

VISTO lo solicitado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el sentido de que se le anticipen fondos en concepto de participación en la mayor recaudación proveniente del aumento del impuesto a las ventas dispuesto por la Ley Nº 13.478, y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 13.478 (artículo 4º) establece la participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el incremento de la recaudación proveniente del aumento del referido impuesto —en la forma proporcional fijada en la Ley Nº 12.956— sujeta a la concertación con el Superior Gobierno de la Nación de un convenio de reciprocidad del tipo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 9.316/46 (Ley Nº 12.921), el cual fué celebrado oportunamente con carácter provisional y aprobado por Decreto Nº 679/50; Que a partir del año 1949, la Intendencia Municipal hizo extensivos los beneficios acordados por la Ley Nº 13.478 a las prestaciones a cargo del Instituto Municipal de Previsión Social y los mayores gastos resultantes fueron atendidos —con carácter de anticipo— con los recursos propios del citado organismo municipal operándose, por parte del Superior Gobierno Nacional, la entrega al Distrito Federal de la suma total de pesos m/n. 176.228.459,49 (Decretos Nros. 23.455/50, 12.894/51, 2.388/52, 7.980/53, 24.045/53 y 5.085/54) en concepto de participación provisional por los años 1949 a 1954 inclusive, susceptible de ajuste una vez concertado el convenio definitivo a fin de deducir las sumas necesarias para compensar, en parte, el gasto que demande al Erario Nacional el pago de las pensiones a la vejez que se hallan a su cargo por su monto total; Que la situación enunciada subsiste a la fecha y en la cuenta "Producido Ley Nº 13.478 Participación Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o/Ministerio de Hacienda", abierta en el Banco de la Nación Argentina, se encuentran fondos depositados —correspondientes al Distrito Federal— en cantidad suficiente para transferir al aludido municipio la cantidad de m$n. 15.000.000, siguiéndose con ello un procedimiento similar al que diera origen al dictado de los recordados Decretos Nros. 23.455/50, 12.894/51, 2.388/52, 7.980/53, 24.045/53 y 5.085/54; Por todo lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con cargo a la cuenta "Producido Ley Nº 13.478, Participación Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o/Ministerio de Hacienda", abierta en el Banco de la Nación Argentina, la cantidad de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) en concepto de anticipo de la participación provisional que le corresponde por el año 1954 sobre las sumas ingresadas a dicha cuenta por aplicación de la referida ley.

Art. 2º — El monto del anticipo de la participación provisional que se dispone entregar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por el artículo anterior, será susceptible de ajuste una vez que se determinen las cifras definitivas de la participación provisional y por los motivos enunciados en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — **Pedro J. Bonanni**

EXIMESE DE UN IMPUESTO A LA COMERCIALIZACION DE AZUCARES EN EL TRANSCURSO DE LOS AÑOS 1951 A 1953

DECRETO Nº 12.182 — Bs. Aires, 22 de julio de 1954.

VISTO este Expediente número 46.049|53, y CONSIDERANDO: Que el Decreto 2.101|50 a efectos de mantener el precio de venta de los azúcares dentro de límites razonables acordes con el costo de la vida, suspendió la aplicación del impuesto a las actividades lucrativas que sobre la comercialización de tales productos establecía la Ordenanza General Impositiva y de Recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en vigor durante el año 1949, suspensión que fué asimismo aplicable en 1950 en virtud de lo dispuesto por Ley 13.675; Que conforme resulta de lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio, no obstante que dicha franquicia sólo rigió durante los ejercicios mencionados, al procederse a fijar el régimen y precio para la comercialización de los azúcares en el año 1951 y siguientes, los estudios pertinentes se realizaron sobre la base de considerar vigente la referida exoneración; Que en tal situación la exigencia del pago del impuesto a las actividades lucrativas en la Capital Federal por los años referidos ocasionaría a los interesados un perjuicio económico que no ha estado en el ánimo del Poder Administrador causar; Que, en mérito a lo expuesto, resulta procedente eximir a la comercialización de azúcares del pago del impuesto a las actividades lucrativas en la Capital Federal, por los años 1951 a 1953, inclusive, sin perjuicio de considerar en su momento la posibilidad de mantener dicho tratamiento para los años subsiguientes, conforme a los resultados que arroje la aplicación del convenio del 24 de agosto de 1953; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exímese, durante los años 1951 a 1953, inclusive, a la comercialización de azúcares del pago del impuesto a las actividades lucrativas fijado por la Ordenanza General Impositiva y de Recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Equipo Económico y por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio del Interior a los efectos solicitados a fojas 43.

PERON. — **Pedro J. Bonanni.** — **Angel G. Borlenghi.** — **Antonio F. Cafiero.** — **Carlos A. Hogan.** — **Miguel Revestido.** — **Alfredo Gómez Morales.** — **Rafael F. Amundarain.**

ACEPTANSE RENUNCIAS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETOS SINTETIZADOS

8.254—19/5/54. — Dirección General de Administración: **Auxiliar 8º**, Regina Jasinski de Della Savia (Libreta Cívica 3.384.305), a contar del 1º de enero de 1954; de la Dirección General de Obra Social: **Auxiliar 8º**, Eulogio René Valdez (Mat. 2.084.131), a contar del 26 de marzo de 1954; de la Dirección General de Tierras: **Auxiliar 6º**, Margarita Ambrosio de Fusano (Libreta Cívica 39.759), a contar del 3 de abril de 1954; de la Administración Nacional de Bosques: **Auxiliar 6º**, Alcides González (Matrícula 3.554.529), a contar del 8 de marzo de 1954, y **Auxiliar 8º**, Tránsito Zanazzo (M. 2.531.673); de la Dirección General de Fomento Agrícola: **Auxiliar 8º**, Ricardo Arce (M. 3.566.725), a contar del 15 de marzo de 1954; de las Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales: **Oficial 3º**, Jorge Vicien (M. 265.796), a contar del 1º de abril de 1954; de la Dirección General de Sanidad Animal: **Auxiliar 4º**, Manuel Alberto Alonso (M. 263.876), a contar del 1º de abril de 1954, y **Auxiliar 8º**, Enrique Zubillaga (h.) (M. 2.505.398), a contar del 23 de marzo de 1954; Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa; **Oficial 8º**, Eduardo Alejandro Cole (M. 1.997.655); de la Dirección General de Sanidad Animal: **Auxiliar 9º**, Teredo Casali (C. I. 4.572), a contar del 1º de febrero de 1954; Dirección General de Sanidad Vegetal: **Auxiliar 6º**, Juan Antonio Fernández (M. 4.224.415), a contar del 7 de abril de 1954.

8.255—19/5/54. — Ministerio: **Auxiliar 2º**, Eliseo E. Figueroa (M. 396.203), a contar del 10 de febrero de 1954; de la Dirección General de Administración: **Auxiliar 7º**, María Esther Sero Mantero de Vívoli (L. C. 400.993), a contar del 16 de marzo de 1954, y José Alfredo Alegre (M. 4.110.795), a contar del 19 de marzo de 1954; de la Dirección General de Fomento Agrícola: **Auxiliar 8º**, María Evelia Saravia de Arquati Mors (L. C. 2.576.879), a contar del 1º de marzo de 1954, para acogerse a los beneficios del retiro voluntario; de la Dirección General de Enseñanza Agrícola: **Oficial 7º**, Miguel Angel Fasulo (M. 1.667.741), a contar del 28 de febrero de 1954; de la Dirección General de Investigaciones Ganaderas: **Oficial 9º**, Alejandro Ayabarrena (M. 2.187); de la Dirección General de Sanidad Vegetal: **Auxiliar 6º**, María Cecilia Labari (L. C. 1.841.408), a contar del 16 de enero de 1954; y **Auxiliar 7º**, Mario Edgardo Riveira (Matr. 5.597.491), a contar del 1º de febrero de 1954; de la Dirección General de Fomento Agrícola: **Auxiliar 8º**, Luis María Filardi (M 486.661), a contar del 1º de marzo de 1954. Déjase sin efecto la confirmación del Oficial 7º de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Héctor Alberto Ganuza Elizalde (M. 2.971.187), dispuesta por Decreto 1.830, del 8 de febrero de 1954.

8.256—19/5/54. — En el Ministerio: **Auxiliar 6º**, Mariano Dermidio Benito de Goycoechea (Matrícula 2.724.664), a contar del 12 de junio de 1953, de la Dirección General de Tierras: **Oficial 6º**, Edmundo Tomás Laborde (M. 183.857), a contar del 1º de abril de 1954; Dirección General de Fomento Agrícola: **Auxiliar 7º**, Gregorio Caruso Alfaro (M. 3.601.076), a contar del 1º de marzo de 1954, y **Auxiliar 8º**, Rosa María Antonia Cánepa de Pérez (L. C. 39.608), a contar del 1º de marzo de 1954; de la Dirección General de Enseñanza Agrícola: **Auxiliar 4º**, María del Carmen Mazzuchelli (L. C. 2.083.374); de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas: **Auxiliar 7º**, Margarita Zwingen (L. C. 305.461), a contar del 1º de mayo de 1954; de la Dirección General de Producción Animal: **Auxiliar 9º**, Juana María Darritchon (L. C. 1.299.236), a contar del 4 de marzo de 1954; de la Administración General de Parques Nacionales: **Auxiliar 8º**, Arsenio Martínez (M. 1.510.084), a contar del 8 de febrero de 1954; Haydée María Emilia Fermepin (L. C. 3.467.405), a contar del 19 de marzo de 1954; de la Dirección General de Sanidad Animal: **Auxiliar 4º**, Nicolás Alejandro Severini (M. 3.408.917); **Auxiliar 6º**, Faustino Aníbal Galli (M. 1.948.614), a contar del 1º de marzo de 1954; **Auxiliar 9º**, Mario Zavalía (M. 175.169), a contar del 1º de marzo de 1954; de la Dirección General de Sanidad Vegetal: **Oficial 1º**, Enrique Stemmler (M. 7.053.102), a contar del 1º de marzo de 1954; de la Dirección General de Fomento Agrícola: **Auxiliar 6º**, Armando Enrique Pastorini (M. 310.262), a contar del 1º de marzo de 1954; Dirección General de Enseñanza Agrícola: Miguel Angel Ardiani (M. 2.220.783).

8.257—19/5/54. — De la Dirección General de Administración: **Oficial 1º**, Juan Bautista Darquibel (M. 1.096.744), a contar del 4 de marzo de 1954; **Auxiliar 7º**, María Arminda Bruttomesso de Cambra (L. C. 39.715), a contar del 1º de marzo de 1954; Dirección General de Obra Social: **Auxiliar 2º**, Doctor en Medicina Honorato Francisco Nardelli (M. 2 459.238), a contar del 26 de enero e 1954; **Auxiliar 6º**, Francisco Susinno (M. 4.773.149), a contar del 16 de enero de 1954, y **Auxiliar 8º**, Luciana Rosa Soto (Lib. Cívica 204.803), a contar del 1º de enero de 1954; de la Dirección General de Economía Agropecuaria: **Oficial 8º**, Juan Votta (M. 518.284), a contar del 1º de abril de 1954; de la Dirección General de Tierras: **Oficial 5º**, Agrimensor Gustavo Carrega Gayán (M. 167.476), a contar del 26 de enero de 1954; **Auxiliar 6º**, Francisco Esther Bianchi de Festa (L. C. 277.814), a contar del 3 de marzo de 1954; Matilde María García Argüelles Ocampos (L. C. 2.608.706), a contar del 4 de marzo de 1954; de la Administración Nacional de Bosques; **Oficial 7º**, Ing. Agr. Nicolás Armando Adolfo Tortarolo (M. 4.003.975), a contar del 9 de febrero de 1954; **Auxiliar 3º**, José Veloso (M. 2.163.521), a contar del 4 de enero de 1954; **Auxiliar 7º**, Salvador Antonio Lázaro Di Nubila (M. 1.649.054), a contar del 16 de diciembre de 1953; de la Dirección General de Enseñanza Agrícola: **Oficial 2º**, Ing. Agr. Alfonso La Banca (M. 2.220.838). a contar del 1º de marzo de 1954; **Auxiliar 3º**, Juan Roberto Chavarri (Matr. 3.028.383), a contar del 27 de enero de 1954; **Auxiliar 8º**, José M. Amarante (M. 1.381.343), a contar del 13 de febrero de 1954; de la Dirección General de Fomento Agrícola: **Oficial 7º**, Ing. Agr. Roberto Rufino Gazari Riccheri (M. 3.220.808), a contar del 25 de enero de 1954; **Auxiliar Principal**, Ing. Agr. Adolfo Rosemblit (M. 5.002.896), a contar del 16 de febrero de 1954; **Auxiliar 4º**, Administrador Rural Eduardo Erasmo Questa (M. 2.394.186), a contar del 1º de febrero de 1954; **Auxiliar 8º**, Pedro Rafael Barnetch (M. 1.912.930), a contar del 23 de noviembre de 1953; de la Dirección General de Sanidad Vegetal: **Auxiliar 6º**, Constancio Gómez (M. 434.417), a contar del 1º de enero de 1954, Beatriz Marcela Astort de Vieytes (L. C. 227.804), a contar del 16 de febrero de 1954, y **Auxiliar 7º**, Osvaldo Curto (M. 604.994), a contar del 1º de enero de 1954; de la Dirección General de Investigaciones Ganaderas: **Auxiliar 6º**, Alejandro Asdrúbal Ruiz (M. 3.285.070); de la Dirección General de Sanidad Animal: **Auxiliar 9º**, Carlos García Herrera (M. 3.370.560), a contar del 17 de diciembre de 1953; **Auxiliar 2º**, Juan Germán Cilley (Matrícula 990.141); Roberto Raúl Gustavino (M. 190.389), a contar del 1º de enero de 1954; Pedro René Roussaud (M. 259.697), a contar del 1º de enero de 1954: **Ayudante Mayor**, Jorge Víctor Duffy (M. 246.007), a contar del 28 de diciembre de 1953; **Auxiliar 8º**, Enrique Francisco Faveric (M. 1.807.962); de la Dirección General de Fomento Agrícola: **Auxiliar 4º**, Administrador Rural Leoncio Gómez (M. 1.656.542), a contar del 5 de enero de 1954; **Auxiliar 8º**, Ambrosio Ceferino Frangi (M. 650.976), a contar del 16 de febrero de 1954; de la Administración Nacional de Bosques: **Oficial 3º**, Ing. Agr. Abelardo Ernesto Alonzo (M. 3.236.995), a contar del 15 de setiembre de 1953

ORDENES DE PAGO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BS. AIRES Y OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Ejercicio de 1954 — Orden de pago especial Nº 119

DECRETO Nº 6.536. Buenos Aires, 23|4|54.

VISTO este Expediente Nº 110.887|54 en el que la Contaduría General de la Nación liquida a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación la participación que le corresponde en lo recaudado por contribución inmobiliaria de la Capital Federal, recargos por servicios de agua A y B y mora, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1953, y CONSIDERANDO: Que dicha participación ha sido liquidada de conformidad con el porcentaje que la respectiva ley asigna al organismo nombrado y asciende en total a la suma de $ 72.050.118,03 moneda nacional de la cual deben deducirse diversas afectaciones por un total de m$n. 31.547.770,08. Que en consecuencia la cantidad a pagarse a la citada Administración General es la que resulta del siguiente detalle:

Participación:	m$n.	m$n.
Contribución inmobiliaria	68.289.204,12	
Recargo por servicio de agua A y B	3.743.424,69	
Recargo por mora sobre servicio de agua	17.489,22	72.050.118,03
A deducir:		
2½ % en concepto de reembolso de gastos por recaudación de contribución inmobiliaria ..	1.707.230,10	
Para cubrir el saldo del anticipo acordado por Decreto Nº 3.336 de 1953	29.840.539,98	31.547.770,08
Saldo a pagar		40.502.347,95

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, pagará a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación el saldo a su favor de la participación que le corresponde sobre lo recaudado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1953 en concepto de contribución inmobiliaria, recargo por servicio de agua A y B y mora, que asciende a la cantidad de cuarenta millones quinientos dos mil trescientos cuarenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (m$n. 40.502.347,95) con cargo a las cuentas "Obras Sanitarias de la Nación, Recargo de Agua A y B y mora e Intereses (m$n. 3.760.913,91) y "Participación a la Administración de Obras Sanitarias de la Nación en el Impuesto de Contribución Inmobiliaria" (m$n. 36.741.434,04).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales.

Ejercicio de 1954 — Orden de pago especial Nº 118

DECRETO Nº 6.535. Buenos Aires, 23|4|54.

VISTO este Expediente Nº 110.886|54 en el que la Contaduría General de la Nación liquida a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la participación que le corresponde en lo recaudado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1953, por impuesto territorial anterior a 1949 y contribución inmobiliaria y en enero y febrero del corriente año por patentes de ejercicios anteriores a 1949, y CONSIDERANDO: Que dichas participaciones han sido liquidadas de conformidad con los porcentajes que las respectivas leyes le asignan a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ascienden en total a la suma de m$n. 97.600.109,72 de la cual deben deducirse diversas afectaciones por un total de m$n. 82.439.989,26. Que en consecuencia la cantidad a pagarse a la citada Comuna es la que resulta del siguiente detalle:

Participación:	m$n.	m$n.
Contribución inmobiliaria	97.556.005,88	
Impuesto territorial de años anteriores a 1949	43.564,64	
Patentes de años anteriores a 1949	539,20	97.600.109,72
A deducir:		
2½ % en concepto de reembolso de gastos por recaudación de contribución inmobiliaria e impuesto territorial	2.439.989,26	
Para cubrir el anticipo acordado por Decreto Nº 4.373 de 1954	80.000.000,—	82.439.989,26
Saldo a pagar		15.160.120,46

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, pagará a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el saldo a su favor de la participación que le corresponde sobre lo recaudado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1953, por impuesto territorial anterior a 1949 y contribución inmobiliaria y en enero y febrero del corriente año por patentes de ejercicios anteriores a 1949, que asciende a la cantidad de quince millones ciento sesenta mil ciento veinte pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 15.160.120,46) con cargo a la cuenta "Participación a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria y Patentes".

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales.

RENUNCIAS DE PERSONAL EN LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DECRETO SINTETIZADO

8.961—31|5|54. — Acéptanse las presentadas por el siguiente personal: **Oficial 3º** Ernesto Peña y Lillo (M. 454.068); **Oficial 5º** Bernardo Abraham Goldenberg (M. 1.736.859); **Oficial 6º** Mario Roque Noziglia (M. 332.993), Ramón Eduardo Alvarez (M. 515.991) y Pedro Cirilo Zabaleta (M. 1.371.262); **Oficial 7º** María Magdalena Adria Balcazar de Davis (L. C. 2.801.631) y Alfredo Fernández (Mat. 2.898.026); **Oficial 9º** Horacio Fernández (M. 4.044.638); **Auxiliar 2º** Hosanna García de Díaz Peña (L. C. 99.364) y Juvenar Santiago Canevaro (M. 2.244.228); **Auxiliar 3º** Elvira Collingwood (Lib. Cív. 439.249); **Auxiliar 5º** Héctor José González (M. 4.230.861), Horacio Bernardo Victory (M. 523.553) y Paulino Hugo Paulini (M. 1.677.180); **Auxiliar 6º** Lisandro Alberto Medina (M. 5.549.624), Néstor Julián Eduartes (M. 4.102.468) y Juana Raquel Mari de Gómez (L. C. 39.826; **Auxiliar 7º**, Celia Máxima Tello de Gallino (L. C. 1.331.375); **Auxiliar 8º** Osvaldo Carmelo Di Pina (M. 4.803.031); **Ayudante Mayor** Beatriz Irazábal (Lib. Cívica 268.699), Julio José Alvarez (Matrícula 4.034.052), Julio Alejandro Sierra (Mat. 4.938.043), Néstor Abel Cuello (Matrícula 4.246.064) y Horacio Luis Martínez (M. 4.141.934). Déjase sin efecto, por no haberse presentado a ocupar sus puestos, los nombramientos recaídos a favor de siguiente personal de la citada Dirección General: **Oficial 5º** Pablo Vignale (Mat. 4.029.323); **Auxiliar 6º** Laura Parra Fernández (L. C. 668.787) y Osvaldo Ramón Luis Saldaña (M. 4.082.660); **Ayudante Mayor** Ramona Contreras (L. C. 2.436.389) Empleado con jornal de $ 15.—, Juan Ernesto Pérez (M. 4.003.041) y Alberto Juan Rodríguez Mendoza (M. 4.127.699).

NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS PARA DIVERSAS TAREAS RURALES

RESOL. C. N. Nº 221. — Bs. As., 9|12|53.

VISTO: el acuerdo Nº 7|53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 15 con asiento en la ciudad de Mendoza, por el que se establecen condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de arveja en verde, ciclo 1953-54, suscripto por los representantes obreros, señores: Angel Vona, Francisco Ricardo Martínez, Demetrio Carbajo y por los representantes patronales señores: Adriano Marticorena, Armando Framarini, José Antonio Fernández, Domingo Pessina, y Considerando: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en la cosecha de arveja en verde 1953|54 en dicho comisión paritaria: Que el estudio de dicho acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjase para los obreros que trabajen en la cosecha 1953-54 de arveja en verde de la provincia de Mendoza, las condiciones de trabajo y salarios y otras disposiciones que se determinan en los artículos siguientes

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Para las tareas especificadas en la presente resolución regirán las siguientes condiciones generales:

Art. 3º — Disciplina. En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas.** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas.** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego.** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas.** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 4º — Contratación del Personal. Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluidas en la presente resolución al sindicato único de trabajadores rurales y estibadores (S. U. T. R. E.) de la jurisdicción correspondiente quienes proveerán dicho personal por riguroso turno rotativo de sus listas de adherentes.

Cuando no existiera organización gremial de trabajadores en la jurisdicción correspondiente o la existente no pudiera suministrar el personal solicitado, la contratación será libre, en este último caso la organización obrera extenderá a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 5º — A más de otras obligaciones que emergen de la presente resolución los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad.** Poner en el establecimiento en lugar visible para los obreros una copia de la presente resolución.

b) **Elementos para la higiene:** En los lugares de trabajo el empleador pondrá en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el uso del personal.

c) El patrono deberá dar un trato correcto al personal.

d) **Accidentes del Trabajo.** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes Nº 9.688 y 12.631 y resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

e) **Primeros auxilios.** Los empleadores deberán tener en el lugar del trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado, a los efectos de su asistencia médica.

Art. 6º — Horario. El horario que regirá en estas tareas estará de acuerdo con las normas legales vigentes en la provincia de Mendoza.

Art. 7º — En los casos en que los obreros cosechadores deban ser transportados por cuenta del empleador a los lugares de trabajo, los medios de movilidad a usarse, deben reunir las condiciones técnicas que ofrezcan seguridad y eviten el riesgo profesional.

Art. 8º — Cuando los patrones ocupen obreros para la cosecha en lugares distantes al de la residencia de éstos y que por tal causa deban hacer abandono temporario de su domicilio habitual, formalizarán el contrato laboral de acuerdo con las previsiones de la Ley Nº 12.789|42.

III — SALARIOS

Art. 9º — Fíjase en $ 0.325 (Treinta y dos centavos y medio moneda nacional), por kilogramo la remuneración que el patrono o empresario deberá pagar al cosechador de arveja en verde, recolectado en la temporada 1953-54.

Art. 10. — El salario fijado incluye también los beneficios establecidos en las leyes provinciales 1.002 y 1.497 y nacional 12.921 (Decreto Nº 33.302|45), sábado inglés y sueldo anual complementario.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11. — Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligadas a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural y de la Comisión Paritaria Nº 15 u otra autoridad competente.

Art. 12. — Forma de pago. Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por la Ley Nº 11.278.

Art. 13. — Aportes a la Fundación Eva Perón y al Instituto Nacional de las Remuneraciones. A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" y al Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48 del Decreto Nº 33.302|45, Ley Nº 12.921, que ascienden en conjunto a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores, el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento restante (0.154 %) se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (art. 48 del Decreto número 33.302|45, Ley Nº 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 14. — Días feriados pagos. Son de descanso obligatorios los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.921 (Decreto Nº 10.391|44) y 17 de octubre (Ley Nº 12.868).

Los obreros remunerados por día o a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o a 6 jornadas dentro del término de 10 días hábiles anteriores al feriado.

Igual derecho tendrán los que hubieran trabajado la víspera hábil del feriado y continuarán trabajando en cualquiera de los cinco días hábiles subsiguientes (art. 5º del Decreto Nº 19.921|44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario el promedio de lo percibido en los seis días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (art. 6º del Decreto Nº 19.921|44).

Cuando el obrero trabaje en alguno de los feriados incluídos en el Decreto número 10.991|44 (Ley 12.921) por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste el derecho de percibir retribución extra, debiéndose abonar por el patrono la remuneración normal que corresponde por el trabajo realizado.

Los patronos abonarán al personal que no gozare de la remuneración respectiva por el feriado del 17 de octubre el salario correspondiente a ese día, siempre que hayan cumplido con la condición dispuesta en el artículo 5º del Decreto Nº 19.921|44, mencionado en el párrafo 2º del presente artículo. Será también presupuesto necesario para adquirir el derecho aludido que los que se encuentren en la situación prevista en el primer párrafo del artículo 5º del mencionado decreto, hayan trabajado para el empleador la víspera hábil del feriado (Decreto Nº 6|48).

Cuando el obrero deba trabajar el 17 de octubre, por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, deberá percibir el jornal con el cien por ciento de recargo, no correspondiendo descanso compensatorio (Ley Nº 12.868). Los demás feriados se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 15. — Diferendos. Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria número 15, sita en la calle Chile 1794 de la ciudad de Mendoza, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 16. — Sanciones. Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional (50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por cada persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 17. — Autoridad de aplicación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 18. — Orden público. Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 19. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo. Santiago A. Ambrosis, presidente; Representante Obrero Suplente, Alberto Ducrano; Representante Patronal Titular, Alfonso Aramburu; Representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: René P. Delpech; Suplente: Rogelio H. Arrieta.

RESOL. C. N. Nº 230. — Bs. As., 22|12|53.

VISTO: El Acuerdo Nº 22|53 remitido por la Comisión Paritaria Nº 12, con asiento en la ciudad de Tucumán, por el que se fijan las condiciones de trabajo y salarios para los obreros a ocuparse en las tareas de cosecha de sandías y melones a realizarse próximamente en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria, suscripto por los representantes obreros, señores: Luis García, Néstor Aparicio Salazar, Solano Eliseo Robin y Arnobio Federico Coria, y por los representantes patronales, señores: Miguel José Blasco, José Fued Sain y Lizandro Rojas, y Considerando: Que, el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros a ocuparse en las tareas de cosecha de sandías y melones a realizarse próximamente en jurisdicción de la citada Comisión Paritaria; Que, el estudio de este Acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Art. 1º — Fíjanse a los obreros a ocuparse en las tareas de cosecha de sandías y melones a realizarse próximamente en la provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en la presente Resolución cuyas disposiciones entrarán a regir desde la iniciación de las cosechas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: El horario de entrada y salida al trabajo, será fijado por la parte patronal, según las conveniencias de la producción, siempre que la jornada de trabajo no exceda del número de horas establecidas en las resoluciones C. N. número 48|48 y 195|49. Se computará las pausas de media hora para el desayuno y media hora para la colación de la tarde, también se computará como trabajo real y efectivo el tiempo de quince minutos para atar y quince minutos para desatar los animales a los obreros que trabajen con implementos impulsados a tracción a sangre.

Art. 3º — Descanso semanal. El obrero que trabajare el día domingo, tendrá descanso compensatorio en la semana siguiente.

Art. 4º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo, el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero, acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las disposiciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de beodez.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juegos:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 5º — El obrero tendrá especial cuidado al realizar la recolección de los frutos, evitando machucones y lastimaduras que afecten la calidad.

Art. 6º — Contratación del personal. Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existiera dicha organización gremial o si existiese y la misma no pudiera suministrar el personal solicitado, la contratación será libre; en este último caso la organización obrera extenderá a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

La entidad obrera deberá atender los pedidos de personal y reclamos desde las 7,30 a 11,30 horas y desde las 15,30 hasta las 19 horas.

Art. 7º — Suspensión del Personal: Cuando el obrero deba ser suspendido por falta de trabajo, se le comunicará con veinticuatro horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen mero 2.509|48.

Art. 8º — Trabajo Familiar: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la mismo o dependan de ella para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido dentro del régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente Resolución. (Art. 5º de la Ley Nº 13.020). Para ser dado a considerar el personal como estable, tendrá que haber prestado servicios para el mismo empleador durante un período continuado no menor de tres meses (artículo 32º del Decreto número 2.509|48).

Art. 9º — Primeros Auxilios: El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios, y si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 10. — Accidentes de Trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y las Resoluciones Nros. 136|50, 425|50 y 104|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 11. — Alojamiento: En los casos de prestación de viviendas a cargo de la patronal, la misma deberá ser de materiales económicos de la zona o carpas, siendo en todos los casos lo suficientemente amplias, cómoda e higiénica. La parte patronal proveerá de caballetes y tablones y un farol por cada diez personas. Cuando se suministre este tipo de vivienda no corresponde descontar o cobrar importe alguno para la misma. Será obligación de los obreros armar y desarmar las carpas a la iniciación y término de las tareas.

Art. 12. — Viáticos: Cuando un obrero por exigencias del trabajo, tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le abonará la cantidad de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.), por concepto de viático.

Art. 13. — Agua Potable: La patronal deberá proporcionar en forma permanente agua potable a los obreros en el lugar de trabajo.

Art. 14. — Queda obligada la patronal a colocar copia de la presente Resolución en lugares visibles para los obreros.

Art. 15. — En los casos de prestación de alimentos, por parte del patrono éste podrá cobrar por tal concepto las cantidades que se indican a continuación:

a) Para mayores de 18 años, por día .... $ 4.65
b) Para menores de 16 a 18 años, por día .... „ 4.20
c) Para menores de menos de 16 años, por día .... „ 2.80

La alimentación será sana, abundante e higiénica.

III — SALARIOS

Art. 16. — Para obreros de uno u otro sexo (sin casa ni comida).

Trabajo por día:

a) Por cortar a cuchillo, una por una la fruta madura .. $ 29.—
b) Por juntar la fruta y amontonarla afuera de la huerta, en la huella de los carros, para ser cargada .... „ 27.50
c) Por cargar y descargar la fruta, en carro o camión .. „ 27.50
d) Carrero .... „ 28.—
e) Chofer .... „ 34.—
f) Ayudante de chofer .... „ 29.—

Trabajo a destajo:

a) Por cortar a cuchillo una por una la fruta madura, por cada ciento .... $ 2.95
b) Por juntar la fruta cortada y amontonarla afuera de la huerta en la huella de los carros, el ciento .... „ 6.70
c) Por cargar la fruta a carro o camión, el ciento .... „ 1.—
d) Por descargar la fruta, de carro o camión, el ciento .. „ 1.—

Fletes: (Carreros con elementos del patrón). (Carga hasta 800 frutas)

a) Hasta 4 kilómetros de distancia .... $ 12.—
b) Hasta 8 kilómetros de distancia .... „ 24.—

Carreros con elementos propios, con no más de un carro (carga 800 frutas):

a) Hasta 4 kilómetros de distancia .... $ 24.—
b) Hasta 8 kilómetros de distancia .... „ 48.—

En los dos rubros, más de ocho kilómetros .... Convencional

Art. 17. — Cuando los obreros sean contratados por día, los obreros cobrarán los salarios por medio día o día entero

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 19. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e "Instituto Nacional de las Remuneraciones": A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e "Instituto Nacional de las Remuneraciones" impuesto por los artículos 4º y 5º, de la Ley número 13.020 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que ascienden en conjunto a Trescientos Ochenta y Cinco Milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados; la parte patronal queda facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un Ciento Cincuenta y Cuatro Milésimos por Ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta el Setenta y Siete Milésimos por Ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal todo conforme con lo dispuesto por la Ley número 13.992. El Ciento Cincuenta y Cuatro Milésimos por Ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del "Instituto Nacional de las Remuneraciones (Art. 48º del Decreto Nº 33.302|45) (Ley Nº 12.921). Todos estos ingresos deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 20. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente Resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, sita en la calle Crisóstomo Alvarez 671, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 21. — Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 22. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta Resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 50.— m|nacional), a Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500.— m|n.) que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del perso-

nal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 23. — Autoridad de Aplicación: De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente Resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 24. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Alfonso Arámburu. — Representante Patronal Titular: Esteban Oddone. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

RES. C. N. Nº 232|53. — Bs. As., 22|12|53.

VISTO: el Acuerdo Nº 9|53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 13, con asiento en la ciudad de Salta, por el que se establecen las condiciones de trabajo y salarios que regirán para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de tabaco "Virginia", correspondiente al ciclo 1953|54, suscripto por los representantes obreros, señores Miguel Cuello, Santos Medina, Octavio A. Ontiveros, Hermenegildo J. Guaymas y Mateo Casimiro y por los representantes patronales, señores Carlos D'Andrea, Juan M. Michel, Guillermo de los Ríos, Alberto Guzmán Arias y Jaime Durán, y CONSIDERANDO: Que, el acuerdo en general contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de la cosecha de tabaco Virginia, del ciclo 1953|54, en jurisdicción de la citada Comisión Paritaria; Que, el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I. — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha de tabaco virginia en todo el territorio de la provincia de Salta, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución y que regirán a partir de la iniciación de las tareas.

II. — CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 2º — Jornada: Las jornadas de trabajo serán de sol a sol con las siguientes pausas: 30 minutos por la mañana para el desayuno, 2 horas al medio días para el almuerzo y 30 minutos para la colación de la tarde.

Art. 3º — Procedencia de los Obreros: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas contempladas en la presente resolución, al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores, de la jurisdicción correspondiente.

Art. 4º — Contratación libre del Personal: Cuando no exista organización gremial obrera en el lugar de producción o la existente no pudiera suministrar el personal, la contratación será libre; en este último caso la organización obrera extenderá a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 5º — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a las obreros que no reunán condiciones en las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 6º — Rescisión de Contrato: Es obligación del obrero dar aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación cuando determine dejar el trabajo. En la misma forma procederá el principal cuando decida la disminución del personal debiendo empezar al hacerlo, con los obreros de menor antigüedad.

Art. 7º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibido la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juegos:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 8º — Mercaderías: La parte patronal queda obligada, cuando no haya comercio público a suministrar mercaderías y carne a sus obreros, a los precios establecidos oficialmente y tendrá especial cuidado que la mercadería sea de buena calidad y esté en perfecto estado de consumición, cuidando en todo momento que el peso y los precios sean exactos. Cuando el obrero pueda adquirir los artículos a un precio y calidad más conveniente, podrá hacerlo con entera libertad.

Art. 9º — Herramientas: Los elementos de trabajo serán provistos por la parte patronal sin cargo alguno, debiendo el o los obreros devolverlos al finalizar las tareas en buenas condiciones sin deterioros que no sean los propios del buen uso.

Art. 10. — Trabajo Familiar y Personal Permanente: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar en donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, los que deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Residir permanentemente en el lugar donde realizan las tareas.

b) Ser éstas su único medio de subsistencia.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Para ser dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

Art. 11. — Traslado del Personal: Cuando el personal tenga que efectuar sus tareas a una distancia mayor de dos kilómetros, correrá por cuenta de la patronal el traslado del mismo.

Art. 12. — Accidentes de Trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo establecido por las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y las Resoluciones Nros. 136|50, 425|50 y 104|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 13. — Botiquín: A los efectos de prestar los primeros auxilios, la parte patronal deberá disponer en los lugares de trabajo un botiquín dotado de los elementos necesarios y si el caso lo requiere dispondrá el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 14. — Días Feriados Pagos: Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.921 (Decreto Nº 10.991|44) y 17 de octubre (Ley Nº 12.868).

Los obreros remunerados por día o a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondiente a los días mencionados, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o 6 jornadas dentro del término de 10 días hábiles anteriores al feriado.

Igual derecho tendrán los que hubieran trabajado la víspera hábil del feriado y continuarán trabajando en cualquiera de los cinco (5) días subsiguientes (artículo 5º del Decreto Nº 19.921|44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario el promedio de lo percibido en los 6 días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del Decreto Nº 19.921|44).

Cuando los obreros trabajen en algunos de los feriados incluídos en el Decreto Nº 10.991|44 (Ley Nº 12.921) por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, no gozarán de descanso compensatorio ni les asiste el derecho de percibir retribución extra, debiendo abonar por el patrono la remuneración normal que corresponde por el trabajo realizado.

Los patronos abonarán al personal que no gozare de remuneración respectiva, por el feriado del 17 de octubre, el salario correspondiente a ese día, que hayan cumplido con la condición dispuesta en el artículo 5º del Decreto Nº 19.921|44 mencionado en el párrafo segundo del presente artículo. Será también presupuesto necesario para adquirir el derecho aludido, que los que se encuentran en la situación prevista en el primer párrafo del artículo 5º del decreto mencionado, hayan trabajado para el empleador la víspera hábil del feriado (Decreto número 6|48).

Cuando el obrero deba trabajar el 17 de octubre, por tratarse de trabajos absolutamente urgentes, que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, deberá percibir el jornal con el cien por ciento de recargo no correspondiendo descanso compensatorio (Ley Nº 12.868).

Los demás feriados se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 15. — Alojamiento: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o vivienda de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas cuando para su alojamiento se utilicen carpas, tendrán la obligación de armarlas y desarmarlas. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y un farol por cada diez personas. Cuando se suministre este tipo de vivienda, no se efectuará deducción alguna del salario.

Art. 16. — Alimentos: Cuando la prestación de comida esté a cargo del principal, ésta deberá ser abundante e higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido, al medio día sopa, locro o frangollo y puchero con legumbres, o guiso a la noche sopa y un plato de carne o guiso.

En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otros alimentos de valor equivalente.

El vino será por cuenta del obrero no pudiendo excederse de un medio litro por persona y comida principal. Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado la labor del día para permitir el aseo personal.

Art. 17. — Agua: La parte patronal tomará las medidas del caso para que se provea de agua potable a los obreros en lugar en que realicen sus tareas. Asimismo facilitará jabón para la obligatoria higienización de éstos al terminar sus trabajos.

III — SALARIOS

Art. 18. — Fíjanse para los obreros que se ocupen en las tareas de cosecha de tabaco virginia, en todo el territorio de la provincia de Salta, los siguientes salarios:

	Mayores P|día $	Mayores P|mes $	Menores P|día $	Menores P|mes $
Secador de hoja	21,70	470	19,70	425
Carrero	21,70	470	19,70	425
Ayudante carrero	21,70	470	19,70	425
Cargadores o descargadores de estufas	21,70	470	19,70	425
Calchadores	21,70	470	19,70	425

Estufero (cambiar turno cada semana) para atender hasta 6 estufas prendidas	$ 3.— por hora
Ayudante estufero (cambiar turno cada semana)	$ 2.50 por hora
Encañada (atadora medio bozal dando vuelta la hoja para torcer el hilo y ceñirlo)	$ 0.11½ por unidad.
Encañada medio bozal, sin torcer el hilo	$ 0.10 por unidad
Desencañada (desencañar atadura de medio bozal, torcido el hilo)..	$ 0.08 por unidad
Desencañada (desencañar medio bozal, sin torcer el hilo)	$ 0.05½ por unidad
Desencañada (desencañar atadura de medio bozal torcido el hilo)....	$ 1.50 los 10 kg.
Desencañada (desencañar atadura de medio bozal sin torcer el hilo)	$ 1.60 los 10 kg.
Clasificada	$ 2.20 los 10 kg.
Engavillada	$ 1.90 los 10 kg.
Peones sin especificar	$ 21.70 por día $ 470.— por mes

Art. 19. — Comida: En caso de prestación de alimentos por parte del patrono, éste podrá descontar al obrero por tal concepto, los siguientes valores:

Para mayores de 16 años, por mes $ 165.—; por día $ 5,50.

Para menos de 16 años, por mes pesos 135.—; por día $ 4,50.

Art. 20. — En los casos en que sean ocupadas mujeres en cualquiera de las tareas establecidas en la presente resolución percibirán el salario fijado para los varones.

Art. 21. — Forma de Pago: Los pagos se harán de conformidad con lo estatuído en la ley Nº 11.278 exclusivamente, con moneda nacional de curso legal, bajo pena de nulidad, cada quince días hábiles y durante las horas de trabajo y en el lugar del mismo quedando prohibido efectuarlos en los lugares donde se vendan mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas, como negocio principal o accesorio.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley Nº 13.020.

Art. 23. — Aportes a la Fundación Eva Perón e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación Eva Perón e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la ley Nº 13.992 y 48º del decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporto obrero será depositado directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación Eva Perón, debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del decreto número 33.302|45, ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 24. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 13, sito en Zuviría 180, Salta, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 25. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o infrinjan cualquier disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— moneda nacional) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 26. — Autoridad de Aplicación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 27. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 28. — Publicidad: Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución en sitios visibles en el lugar de trabajo.

Art. 29. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.): Santiago A. Ambrosis, Presidente. — Representante Obrero, Titular: Esteban Oddone. — Representante Patronal, Titular: Alfonso Aramburu. —Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Titular: Juan José Billard; Rene P. Lelpech.

RES. C. N. Nº 233 — Bs. As. 22|12|53.

VISTO: el acuerdo Nº 8|53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 15, con asiento en la ciudad de Mendoza, por el que se establecen las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de recolección, embolse, estiba, etc., de papas, ciclo 1953|54 en la provincia de Mendoza, suscripto por los Representantes Obreros, señores Angel Vona, Denetrio Carbajo y Francisco R. Martínez y por los Representantes Patronales, señores: Domingo Pessina, Adriano Marticorena y Armando Framarini, y CONSIDERANDO: Que, el imsmo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de recolección, embolsar, estiba, etc., de papas, ciclo 1953|54, en jurisdicción de la citada Comisión Paritaria: Que, el estudio de este Acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I. — GENERALIDADES.

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de recolección, embolse, estiba, etc., de papas, ciclo 1953|54 en la provincia de Mendoza, las condiciones de trabajo y remuneraciones que se establecen a continuación.

II. — CONDICIONES DE TRABAJO.

Art. 2º — Horario: El horario que regirá en estas tareas estará de acuerdo con las normas legales vigentes en la provincia de Mendoza.

Art. 3º — Para las tareas especificadas en la presente resolución regirán las siguientes condiciones generales:

Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento, si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibido la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 4º — A más de otras obligaciones que emegen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes.

a) **Publicidad:** Poner en el establecimiento en lugar visible para los obreros una copia de la presente resolución.

b) El patrono deberá dar un trato correcto al personal.

c) **Elementos para la Higiene:** En los lugares de trabajo, el empleador pondrá en lugar adecuado agua suficiente y jabón en cantidad necesaria pera el uso del personal.

d) **Accidentes de Trabajo:** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las condiciones de las leyes 9.688 y 12.631 y resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

e) **Primeros Auxilios:** Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 5º — En los casos que los obreros cosechadores deban ser trasladados por cuenta del empleador a|o de los lugares de trabajo, los medios de movilidad a usarse, deben reunir las condiciones técnicas que ofrezcan seguridad y evitar el riesgo profesional.

Art. 6º — Contratación del Personal: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas contempladas en la presente resolución al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente.

Cuando no existiere dicha organización gremial en el lugar de la producción o la existente no pudiera suministrar el personal solicitado la contratación será libre; en este último caso la organización obrera extenderá a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 7º — Rescisión del Contrato. Preaviso: Es obligación del patrono dar aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación cuando decida la disminución del personal, debiendo empezar con el personal de menor antigüedad. En la misma forma procederá el obrero cuando determine dejar el trabajo.

Art. 8º — Vivienda: El alojamiento para los obreros ocupados en las tareas de recolección, embolse, estiba, etc., de papas, deberá ser proporcionada por el empleador de conformidad con las exigencias legales determinadas en los artículos 3º de la Ley Nº 13.020 y 11º, 12º y 13º del Decreto Nº 28.169, convalidado por la Ley Nº 12.921 (Estatuto del Peón Rural).

III — SALARIOS

Art. 9º — Establécese en la cosecha de papas a los efectos remunerativos dos zonas, a saber:

Primera Zona: Uspallata, General Perón, La Carrera, La Remonta, Aguaditas, San Pablo, Potrerillos, Los Arboles y otros lugares similares de montaña.

Segunda Zona: Resto de la Provincia.

a) Primera zona:

Recolectores, por canasto de 30 kilogramos	$ 0.65
Recolectores, por día	„ 26.—
Menores de 16 a 18 años ...	„ 21.25
Menor de 16 años	„ 18.30
Capataces, por día	„ 30.—

b) Segunda zona: Rigen las siguientes remuneraciones:

Recolectores, por canasto de 30 kilogramos	$ 0.50

Recolectores, por día .... „ 26.—
Menores de 16 a 18 años ...... „ 24.25
Menor de 16 años .... „ 18.30
Capataces, por día .... „ 30.—
c) Por embolsar, recalcar y coser en ambas zonas, p|bol. .. „ 1.60
La bolsa de acuerdo a la reglamentación del Mercado Nacional de papas, deberá contar con un pesaje de 60 kilogramos.

La cuadrilla encargada de realizar las tareas de embolsar y coser se obliga a entregar el producto en estas condiciones en la chacra, sobre camión, sin que por ello se altere la remuneración fijada.
d) Cargar y descargar en playas de ferrocarril y galpones en ambas zonas:
Por bolsa y por movimiento $ 0.26

Art. 10. — En las remuneraciones fijadas por la presente resolución se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con los términos del Art. 8º de la Ley Nº 13.920, como así también los beneficios establecidos por la ley provincial número 1.003 y su modificatoria Nº 1.497 (sábado inglés).

Art. 11. — **Forma de Pago:** Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos de la Ley Nº 11.278.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 12. — **Informes:** Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligadas a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión de la Comisión Nacional de Trabajo Rural y de la Comisión Paritaria Nº 15 u otra autoridad competente.

Art. 13. — **Aporte a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deben ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" o Instituto Nacional de las remuneraciones, impuestos por los arts. 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los obreros el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (art. 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 14. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 15, sita en calle Chile Nº 1794 de la ciudad de Mendoza, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 15. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta resolución, o infrinjan cualquiera otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta del derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 16. — **Autoridad de Aplicación:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su Delegación Regional o Subdelegación e Inspectorías.

Art. 17. — **Orden Público:** Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique, o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 18. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante Patronal Titular: Alfonso Aramburu. — Representante Obrero Titular: Esteban Oddone. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: Titulares, Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: Los presentes convenios se publican sin cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 2.509|48.

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 29 de julio del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1954, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 o|o 1946 - Serie "B", v$n. 4.220.100.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle San Martín 253), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.14|7-Nº 3.816-v.29|7|54

Ministerio de Industria y Comercio

REMATARA:

El día 5 de agosto de 1954, a las 8,30 hs. en el Depósito de Y.P.F., calle Lacarra Nº 2049, los siguientes efectos:

I) Automóviles y Pick-ups - Ford y Chevrolet.

II) Tanques cilíndricos de hierro (de 2.000 a 10.000 lts. de capacidad), mangueras con uniones, cañerías y accesorios, surtidores y otros varios.

Para más detalles sobre condiciones de venta, lista de materiales etc., recurrir a Y.P.F. (E.N.D.E.), Av. Roque Sáenz Peña 777 (piso 3º) Av. del Libertador General San Martín 632, Viamonte 783 (piso 5º) y Lacarra 2049.

e.28|7-Nº L-4.009-v.3|8|54

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 149-P|54

Nº 149-P|54 (2º llamado) 27-8-54 a las 12. Por la construcción de un edificio en Azcuénaga 249|57, Capital Federal, destinado a la central telefónica de larga distancia "Evita". Valor estimado $ 8.222.800 m|n. Formulación de consultas hasta el día 7|8|54.

Entrega de pliegos de condiciones y planos en Paseo Colón 731, piso 2º, Capital, previo pago de $ 200.— m|n. en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12.30 a 16.30 horas. Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.29|7-Nº L-4.030-v.19|8|54

Ministerio de Industria y Comercio

Llámase a Licitación Pública DNM. número 27|54, para el día 24 de agosto de 1954, a las 15 horas, para la adquisición de instrumental para laboratorio químico.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.29|7-Nº L-4.031-v.19|8|54

Llámase a Licitación Pública DNM. número 28|54, para el día 11 de agosto de 1954 a las 15 horas, para la adquisición de dos motores Ford completos.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.29|7-Nº L-4.032-v.4|8|54

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 117.771|53

Llámase a Licitación Pública Nº 63, para el día 9 de agosto de 1954, a las 16 horas, para reparación de un coche "Nash" modelo 1942.

Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11.30 a 17.30 horas.

e.29|7-Nº L-4.033-v.4|8|54

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 9151|1954

Máquina de componer y fundir líneas de tipos. 29|9|54 a las 15. Charcas 1840.

e.29|7-Nº L-4.041-v.2|8|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 126|54
Expte. 38.168|953

Llámase a licitación pública para el día 23 de agosto de 1954, a las 12 horas, para las obras de construcción de viviendas para Administrador y Jefe mecánico en el depósito Presidencia Roque Sáenz Peña (Pte. Perón), dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, Lavalle 1171, Capital Federal, y en la sede de la Delegación Regional del Ministerio en la ciudad de Resistencia, calle Roque Sáenz Peña 177 (Pcia. Pte. Perón), al precio de $ 60.— m|n. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 4.140,68. — El Director General.

e.29|7-Nº L-4.035-v.11|8|54

Licitación Pública Nº 127|53
Expte. Nº 38.472|53

Llámase a licitación pública para el día 27 de agosto de 1954, a las 12 horas, para las obras de vivienda, edificio para oficinas y red colectora de desagües pluviales en Organización Colonia "Manuel Belgrano" San Pedro (Pcia. de Misiones) dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, Lavalle 1171, Capital Federal y en la citada Ordenación Colonia al precio de $ 100.— m|n. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración, y la garantía de la oferta que debe constituirse es de pesos 7.361,45 m|n. — El Director General.

e.29|7-Nº L-4.036-v.19|8|54

Licitación Pública Nº 128|54
Expte. Nº 38.580|53

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1954, a las 15 horas, para la obra construcción casa habitación destinada a vivienda para personal en el Destacamento Forestal Machagay (Pcia. Pte. Perón), dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, Lavalle 1171, Capital Federal y en el citado Destacamento Forestal al precio de $ 100.— m|n. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de pesos 2.309,38 m|n. — El Director General.

e.29|7-Nº L-4.037-v.11|8|54

Licitación Pública Nº 135|54
Expte. Nº 38.228|53

Llámase a licitación pública para el día 13 de agosto de 1954, a las 12 horas, para la provisión y montaje de una (1) casa prefabricada, con destino a la Dirección General de Sanidad Animal.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, calle Lavalle 1171, Capital Federal o en la Delegación Regional de Córdoba, sita en 25 de Mayo 66. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 660. — El Director General.

e.29|7-Nº L-4.038-v.4|8|54

Licitación Pública Nº 139|54
Expte. Nº 141.434|952

Llámase a licitación pública para el día 11 de agosto de 1954 a las 12 horas, para la venta de rezagos de papel, cartulina, etc., producidos por distintas Reparticiones del Ministerio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.29|7-Nº L-4.039-v.4|8|54

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase Licit. Púb. Nros. 119|53 (2º llamado), Expte. Nº 802|54 y 9|54 (2º llamado), Expte. Nº 4.869|54, p|la prov. de: Artículos de almacén y alimentos p|niños y material p|construcción, pintura, vidrio, etc. — Apert. 2|8|54 a las 11,15 y 12 horas, respect. — Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.29|7-Nº L-4.040-v.2|8|54

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial
División Compras
Av. Cabildo 65, T. E. 76-3963

5|8|54, Nº 272|54 a las 9,00 por artículos de librería, papelería y dibujo; 5|8|54, número 273|54 a las 9.15 por artículos de bazar y menaje; 5|8|54, Nº 274|54 a las 9,30 por cajas para sintonía; 5|8|54, número 275|54 a las 9,45 por trapos; 5|8|54, Nº 216|54 bis a las 10, por desmontaje y corte en trozos de grúas; 5|8|54, Nº 201|54 bis a las 10,15 por máquinas de calcular.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.29|7-Nº L-4.034-v.4|8|54

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Privada Nº 111, para la "Adquisición de repuestos para aparatos", "Reparación de aparatos (Rayos X - Electro Cardiógrafo - Titano Se, etcétera)".

Apertura de propuestas el día 24 de agosto de 1954 a las 11 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos número 2045, Buenos Aires.

Para pliegos e informes: diariamente de 7 a 13 horas.

e.29|7-Nº L-4.042-v.6|8|54

ANTERIORES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON
MINISTERIO DE ECONOMIA

Dirección de Suministros
Licitaciones Públicas Nros. 10, 11 y 12
Expediente S. 335|54

Llámase a licitación pública para el día 25 de agosto de 1954 a las 9 horas para la adquisición de los siguientes elementos:

Licitación Pública Nro. 10
"EQUIPOS VIALES"

Motos conservadoras a gas-oil de 8 pies; motoniveladoras pesadas de 12 pies, motopalas de 10 metros cúbicos, tractores oruga de 100 H. P., topadoras para tractores de 100 H. P., taller rodante completo, banco pruebas para diesel, máquinas zanjadoras para canales, camiones volcadores de 5 a 7 toneladas, camionetas Pick-Up de 750 kgs., 15 % de repuestos para todo lo pedido.

Licitación Pública Nro. 11
"AUTOMOTORES"

Automóviles ambulancias, camiones regadores, camionetas, camión celular, coches Sedan, Jeeps, motos barredoras, camiones recolectores de basura.

Licitación Pública Nro. 12
"MATERIAL AEREO"

Aviones cuatriplazas sanitarios, aviones triplazas para espolvoreo.

Las mismas se llevarán a cabo de acuerdo al pliego de condiciones y cláusulas particulares que se podrán adquirir en la Tesorería General de la Provincia, Avenida 9 de Julio 416, Resistencia, todos los días hábiles de 7 a 12 horas, en la suma de ($ 500.— m|n.) quinientos pesos m|n. cada uno. — El Director de Suministros.

e.19|7-Nº L-3.870-v.25|8|54

Ministerio de Educación

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 5 de agosto de 1954, a las 16 horas, para resolver, con destino al Departamento de Automotores la: reparación de los micros marca "Ford", chapas Nros. 30.291 y 30.617. Informes. División Compras, Charcas 1670, 2º piso. Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L-3.977-v.30|7|54

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 5 de agosto de 1954, a las 16.30 horas, para resolver, con destino al Personal de Servicio de este Ministerio, la adquisición de: trajes, sobretodos y gorras, etc. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L-3.978-v.30|7|54

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 6 de agosto de 1954, a las 16 horas, para resolver, con destino al Personal de Servicio de este Ministerio, la adquisición de: zapatos y botines patria, etc. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L-3.979-v.30|7|54

Llámase a Licitación Pública Nº 75, para el día 6 de agosto de 1954, a las 16.30 horas, para resolver, con destino al Personal de Servicio de este Ministerio, la adquisición de: ambos, guardapolvos, camisas, cuellos y corbatas, etc. Informes: División Compras, Charcas 1670 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº L-3.980-v.30|7|54

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para el día 30 de julio de 1954, a las 12 horas para la impresión de las publicaciones que se indican a continuación: Revista "Actas Cuyanas de Ingeniería" (Expte. 9.487-F-54) Tercer llamado, y Revista Lecciones de Astronomía Esférica (Expte. 6.631-F-1953) Primer llamado, ambas con destino a la Facultad de Ingeniería de San Juan, Cuadernos Científicos "Boletín Endémico" (Expte. 10.076-1954), con destino al Instituto del Bocio de la Facultad de Ciencias Médicas "Dr. Tomás Perón"; Revistas NR 17-18 y Revista de Trabajos de Investigación (Expte. NR 9.985-F-1954), ambas con destino a la Facultad de Ciencias Económicas y Memoria de la Universidad Nacional de Cuyo. Período 1951 - 1953 (Expte. 5.163-D-1952, AGR NR 9.362-D-54). Cuarto llamado con destino al Departamento de Prensa y Publicaciones.

Pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza.

e.23|7-Nº L-3.994-v.30|7|54

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública No 274|54
Expediente Nº 12.059|54

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de agosto de 1954, a las 16 horas, para la adquisición de diversos elementos destinados a la habilitación del Hospital Rural Prefabricado de Gan - Gan (Territorio Nacional del Chubut). Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad (Depto. de Licitaciones y Compras), sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital y en el Juzgado Letrado de Chubut con asiento en la ciudad de Rawson. Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sita en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de Chubut hasta 5 (cinco) días antes de la fecha de apertura. — Orfeo P. Cotino - Jefe Dpto. de Licitaciones y Compras.

e. 22|7-Nº L-3.965-v.29|7|54

Licitación Pública Nº 275|54
Expediente Nº 08.887|54

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de agosto de 1954, a las 16 horas, para adquirir diversos elementos destinados al Instituto de Investigaciones Sobre el Origen del Cáncer, ubicado en esta Capital. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad (Dto. de Licitaciones y Compras), sito en Paseo Colón 255. 3er. piso, de esta Capital. Presentación de las pro-

puestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Paseo Colón 255, 3er. piso, de esta Capital, hasta el día y hora indicados.

e.23|7-Nº L-3.975-v.30|7|54

Licitación Pública Nº 276|54
Expediente Nº 98.885|53

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de agosto de 1954, a las 16 horas, para la adquisición de sales de radium y otras destinadas al Instituto de Investigaciones sobre el Origen del Cáncer. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad (Dto. de Licitaciones y Compras), sito en Paseo Colón 255, 3er. piso, de esta Capital. Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital, hasta el día y hora indicados.

e.23|7-Nº L-3.975-v. 30|7|54

Licitación Pública Nº 277|54
Expediente Nº 12.075|54

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de septiembre de 1954 a las 16.— horas, para la adquisición de elementos destinados a la habilitación del Laboratorio B.C.G. de Jujuy.

Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad (Dto. de Licitaciones y Compras), sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Pcia. de Jujuy, con asiento en la ciudad del mismo nombre.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Pcia. de Jujuy hasta cinco días antes de la fecha de apertura. — Orfeo P. Cotino, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.

e.23|7-Nº L-4.018-v.3|8|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL SUR
Expediente Nº 56.088|54

Llámase a Licitación Pública Nº 131|54, para el día 6 del mes de agosto de 1954, a las 14 30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del epígrafe, durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Sección Licitaciones Públicas. Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en calle O'Higgins 345, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a dos camionetas.

Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.27|7-Nº L-3.998-v.2|8|54

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para el día 7 de septiembre de 1954, a las 16 horas, para la "instalación, funcionamiento y explotación de tres (3) redes de radiodifusión, técnicamente orgánicas e independientes entre sí, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nº 14.241, y a las bases y condiciones del respectivo pliego".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados, en el Local 601, 6º piso, Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y demás informes, ocurrir a la Oficina de Contrataciones, 6º piso (Local 601), todos los días hábiles de 10 a 18 horas. — Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.

e.1º|7-Nº L-3.544-v.30|7|54

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 182-P|54

Nº 182-P|54: 20|8|54, a las 12. Por la construcción del edificio "Golf", en Dorrego y Av. Cabildo, Capital Federal, destinado a central telefónica. Valor estimado $ 33.473.600 m|n.

Entrega de pliegos de condiciones y planos en Paseo Colón 731, piso 2º, Capital, previo pago de $ 500 m|n. en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12.30 a 16.30 horas.

Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.19|7-Nº L-3.873-v.9|8|54

Licitación Pública Nº 173-P|54

Nº 173-P|54. - 6|8|54, a las 13. Por la provisión de blocks, hojas de papel obra alisado y útiles de escritorio. Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.23|7-Nº L-3.984-v.30|7|54

Licitación Pública Nº 175-P|54

Nº 175-P|54. - 10|8|54, a las 12. Por la provisión de artículos para escritorio. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.23|7-Nº L-3.985-v.30|7|54

Licitación Pública Nº 177-P|54

Nº 177-P|54. - 27|8|54, a las 15. Por la construcción de un edificio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, destinado a central telefónica. Valor estimado $ 11.636.053,82 m|n. Pliego $ 300.— m|n. Pliego de condiciones y planos en Sección Compras, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, y en Oficina Comercial de Rosario, Mitre 764, Rosario, Provincia de Santa Fe. Entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.23|7-Nº L-3.986-v.13|8|54

Licitación Pública Nº 184-P-54

Nº 184-P-54, 13|8|54, a las 12: Por provisión de resmas de papel, cartón gris, hojas de cartulina, papel manifold; mimeógrafo y papel de marca.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.20|7-Nº L-3.905-v.3|8|54

Licitación Pública Nº 153-P|54

Nº 153-|54. - 5-8-54, a las 14 Por la provisión de elásticos para máquinas automáticas. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.22|7-Nº L-3.954-v.29|7|54

Licitación Pública Nº 185-P|54

Nº 185-P|54. - 6-8-54, a las 12 Por provisión de motores nuevos marca International. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras. Paseo Colón 731, Capital.

e.22|7-Nº L-3.955-v.29|7|54

Licitación Pública Nº 176-P|54

Nº 176-P|54. - 27-8-54, a las 14 Por construcción de un edificio en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, destinado a central telefónica. Valor estimado total $ 11.106.889.20 m|n. Pliego $ 300.— m|n. Pliego de condiciones y planos en Sección Compras, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal y en Oficina Comercial, Santa Fe, calle 25 de Mayo 2247, Santa Fe. Entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.22|7-Nº L-3.956-v.12|8|54

Licitación Pública Nº 181-P|54

Nº 181-P|54. - 4-8-54, a las 14 Por provisión de cordones para teléfonos y conmutadores. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.22|7-Nº L-3.961-v.29|7|54

Licitación Pública Nº 180-P/54

Nº 180-P/54 — 19/8/54, a las 12. Por la construcción del edificio "Vernet" en Av. La Plata entre Garay e Inclan, Capital Federal, destinado a Central Telefónica. Valor estimado total $ 15.977.151 m/n.

Entrega de pliegos de condiciones y planos en Paseo Colón 731, piso 2º, Capital, previo pago de $ 400 m/n. en nuestra Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12,30 a 16,30 hs.

Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.15|7-Nº L-3.817-v.5|8|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 4.950|54

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas calculadoras, automáticas

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de agosto de 1954 a las 15.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|7-Nº L-3.974-v.30|7|54

Expte. Nº 5.033|54

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de verano, gorras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de agosto de 1954, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|7-Nº L-3.996-v.29|7|54

Expediente Nº 4.794|54

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de verano.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de agosto de 1954 a las 15.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|7-Nº L-4.004-v.10|8|54

Expediente Nº 4.135|54

Llámase a licitación pública para el corte y confección de sacos modelo derecho, de brin.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de agosto de 1954 a las 15.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|7-Nº L-4.005-v.3|8|54

Expediente Nº 5.247|54

Llámase a licitación pública para la provisión de blanco titanium.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de agosto de 1954 a las 15.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestsa, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|7-Nº L-4.006-v.30|7|54

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122
Maltería Argentina, E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la construcción de edificio y silos en Rosario. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de agosto de 1954 a las 11 horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Oficina de Compras. Cangallo 667, Capital Federal. — Gerencia.

e.22|7-Nº 1.343-v.5|8|54

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitaciones Públicas 134 G. y 136 G. para proveer 80 toneladas de hierro redondo y 1.000 m3. de arena gruesa destinadas a la obra Nuevo Edificio Casa Central. Apertura el 9 de agosto de 1954 a las 15,30 y 16 horas respectivamente, en el Dep. Suministros, Alsina 363. Pliegos (m$n. 10) e informes en la Empresa GEOPE (EN), Bdo. de Irigoyen 330 Cap., de 7,30 a 11,30 y de 13 a 17,30 hs. (BH. 38).

e.15|7-Nº L.3.834-v.29|7|54

Llámase a Licitación Pública Nº 463 para el 10 de agosto de 1954 a las 16, para trabajos de provisión y colocación de ascensores en la obra nuevo edificio sucursal San Juan. Apertura el día y hora indicados, en el Depart. de Suministros de la Ger. de Construcciones, Alsina 363, Cap. Pliegos (m$n. 50) e informes, en el Dep. de Suministros. (BH. 36).

e.15|7-Nº L.3.835-v.29|7|54

Llámase a Licitaciones Públicas 461 y 462 para el 10 de agosto de 1954 a las 16 y 16,30 horas respect., en el Dep. de Suministros de la Ger. de Construcciones, Alsina 363, para trabajos de instalación de cañerías y quemadores de gas para los incineradores de los barrios "26 de Julio" y "17 de Octubre". Pliegos (m$n. 80) para cláusulas particulares y m$n. 20 para generales. (BH. 37).

e.15|7-Nº L.3.833-v.29|7|54

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS
Expediente Nº 42.648|54

Llámase a Licitación Pública Nº 40, el día 19 de agosto de 1954, a las 16 horas, para la provisión de muebles metálicos: mesas, mesas de luz, sillas, camas articuladas y para cardíacos.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General San Martín 10, Capital.

Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.28|7-Nº L-4.017-v.10|8|54

(Expediente Nº 42.653|54)

Llámase a Licitación Pública Nº 39, el día 6 de agosto de 1954, a las 16 horas, para la provisión de fundas, almohadas, almohaditas e impermeables para camas. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.22|7-Nº L-3.946-v.29|7|54

(Expediente Nº 42.652|54)

Llámase a Licitación Pública Nº 38, el día 5 de agosto de 1954, a las 16 horas, para la provisión de heladeras eléctricas tipo familiar y de ocho y seis puertas. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, Julio 22 de 1954. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.22|7-Nº L-3.947-v.29|7|54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 152.171|54

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para el día 3 de agosto de 1954, a las 16 horas, para la adquisición de útiles de escritorio.

Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11,30 a 17,30. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.22|7-Nº L-3.958-v.29|7|54

Expediente Nº 152.110|54

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para el día 6 de agosto de 1954, a las 16 horas, para la adquisición de artículos de limpieza.

Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11,30 a 17.30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.28|7-Nº L-4.008-v.3|8|54

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)
Licitaciones Públicas

31|7|54: Aceros especiales (7.390), a las 9,15 hs.

2|8|54: Uniones para mangueras y accesorios (7.112), a las 8 hs.

2|8|54: Cajas de maniobra para motores eléctricos (7.116), a las 8,30 hs.

2|8|54: Carcasa para horno eléctrico (7.116), a las 9,30 hs.

2|8|54: Maderas terciadas (7.143), a las 10 hs.

2|8|54: Herramientas para talleres y oficios (7.155), a las 10,30 hs.

2|8|54: Interruptores automáticos (7.156), a las 11 hs.

2|8|54: Mangueras y accesorios (7.158), a las 11,30 hs.

2|8|54: Accesorios para tanques (7.159), a las 12 hs.

2|8|54: Mechas helicoidales (7.281), a las 9 hs.

2|8|54: Acido sulfúrico fumante (7.319), a las 11 hs.

División Licitaciones, julio 21|1954. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.28|7-Nº L-4.010-v.30|7|54

3|8|54: Herramientas de pesca y accesorios (7.100), a las 10 hs.

3|8|54: Elementos contra incendios (7.114), a las 8 hs.

3|8|54: Lámparas eléctricas (7.115), a las 8,30 hs.

3|8|54: Motores Ford (7.173), a las 9,30 horas.

3|8|54: Motores eléctricos (7.174), a las 10,30 hs.

3|8|54: Matafuegos (7.175), a las 11 hs.

3|8|54: Herramientas neumáticas (7.197) a las 11,30 hs.

3|8|54: Cajas terminal y de unión (7.199), a las 12 hs.

4|8|54: Agitadores portátiles (7.117), a las 8 hs.

4|8|54: Transformadores eléctricos de potencia (7.118), a las 8,30 hs.

4|8|54: Repuestos para máquinas Franck (7.119), a las 9,30 hs.

4|8|54: Repuestos para bombas inyectoras (7.177), a las 10 hs.

4|8|54: Materiales eléctricos (7.178), a las 10,30 hs.

4|8|54: Cañería de conducción (7.182), a las 11 hs.

4|8|54: Transporte de productos entre Mendoza, San Luis y Córdoba (7.200), a las 11,30 hs.

4|8|54: Repuestos para surtidores Siam (7.234), a las 12 hs.

4|8|54: Repuestos para bombas inyectoras (7.239), a las 12,30 hs.

4|8|54: Oxígeno y acetileno (7.314), a las 9 hs.

4|8|54: Folletos de propaganda (7.382), a las 10,15 hs.

5|8|54: Material aislante (7.124), a las 8 hs.

5|8|54: Conductores eléctricos aislados (7.125), a las 8,30 hs.

5|8|54: Utiles de escritorio (7.126), a las 9,30 hs.

5|8|54: Barras de pesca y uniones (7.153), a las 10 hs.

5|8|54: Máquinas guadañadoras (7.176), a las 11,30 hs.

5|8|54: Repuestos para camiones Mack (7.202), a las 11 hs.

5|8|54: Herramientas comunes de mano (7.240), a las 12 hs.

5|8|54: Uniformes para personal sanitario (7.248), a las 12.30 hs.

5|8|54: Transporte de personal entre Berisso, Eva Perón y F. Varela (7.323), a las 9 hs.

6|8|54: Hierro perfil laminado (7.127), a las 8 hs.

6|8|54: Interruptores eléctricos (7.151), a las 8,30 hs.

6|8|54: Material refractario (7.183), a las 9,30 hs.

6|8|54: Cañería de conducción (7.184), a las 10 hs.

6|8|54: Hierros (7.185), a las 10,30 hs.

6|8|54: Aceiteras y lubricadores (7.186), a las 11 hs.

6|8|54: Formularios (7.203), a las 11,30 horas.

6|8|54: Reparación y reacondicionamiento: Lancha Capitán Fliess (7.215), a las 12 hs.

7|8|54: Aceiteras y lubricadores (7.171), a las 8 hs.

7|8|54: Conductores eléctricos (7.179), a las 8,30 hs.

7|8|54: Accesorios para cañería (7.268), a las 9,30 hs.

7|8|54: Agitadores para asfalto (7.325), a las 9 hs.

Los pliegos se entregan en la Administración General de Y.P.F., Avda. Presidente Roque S. Peña 777 (Oficina 301).

División Licitaciones, julio 21|1954. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.28|7-Nº L-4.001-v.3|8|54

YACIMIENTO EVA PERON

Llámase a licitación pública para las fechas que se indican a continuación por lo siguiente:

Agosto 4, a las 16 horas, Pliego Nº 13: Limpieza de cañería parafinada y reparación de alambrados en el Yacimiento Eva Perón.

Agosto 5, a las 16 horas, Pliego Nº 24: Mano de obra para el tendido de líneas telefónicas, en el Barrio 13 de Diciembre, del Yacimiento Eva Perón.

Agosto 18, a las 16 horas: Mano de obra para la construcción de un edificio para archivo en el Yacimiento Eva Perón.

Agosto 20, a las 16 horas, Pliego Nº 17: Mano de obra para el montaje de un tanque sobre caballetes, de 160 metros cúbicos de capacidad.

Solicitar datos y pliegos de condiciones para estas licitaciones en Ingeniería (Contratos), de la Administración de dicho Yacimiento, todos los días hábiles, de 15 a 18 hs. Valor de los pliegos $ 20.— c|uno.

Los actos de apertura se realizarán en aquella Administración, ante los representantes de Y.P.F. (E.N.D.E.), y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos en Buenos Aires, dirigirse a la Administración General de Y.P.F., Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 777.

División Licitaciones, julio 21|1954. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.28|7-Nº L-4.012-v.3|8|54

CONSTRUCCION DESTILERIA "PRESIDENTE PERON" TIRO FEDERAL

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 317 (Hora 16.—): Hierro redondo.

Nº 308|1 (Hora 16,15): Válvulas y bridas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 2 de agosto de 1954 a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.

e.28|7-Nº L-4.007 v.30|7|54

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA
C.E. 104.806|54

Llámase a Licitación Pública DNM. número 18|54, para el día 2 de agosto de 1954, a las 15 horas, para la adquisición de cinco guinches mineros para 1.500 kgs.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, De-

partamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.7|7-Nº L-3.670-v.29|7|54

C.E. 104.957|54

Llámase a Licitación Pública DNM. número 21|54, para el día 3 de agosto de 1954, a las 15 horas, para la adquisición de tambores (forma barril) similares a los de Y.P.F.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.7|7-Nº L-3.671-v.29|7|54

C.E. 104.901|54

Llámase a Licitación Pública DNM. número 20|54, para el día 6 de agosto de 1954, a las 15 horas, para la adquisición de bombas centrífugas.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a

e.7|7-Nº L-3.672-v.5|8|54

C. E. 105.060|54

Llámase a Licitación Pública DNM. Nº 25|54, para el día 10 de agosto de 1954, a las 15 horas, para la adquisición de repuestos para camionetas Pick-up Ford 1951.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.22|7-Nº L-3.959-v.5|8|54

Llámase a Licitación Pública DNM. Nº 24|54, para el día 9 de agosto de 1954, a las 15 horas, para la adquisición de magnetómetros para medir componente vertical y aparatos completos para la determinación electromagnética de la constante escala de los magnetómetros. El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.16|7-Nº L.3.844-v.30|7|54

C. E. 104.717|54

Prorrógase el llamado a Licitación Pública DNM Nº 5|54, para el día 13 de agosto de 1954, a las 15 horas, para la adquisición de dos perforadoras a diamante (Diamond Drills), rotativas y repuestos para las mismas, por modificación del pliego.

El nuevo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.30|6-Nº L-3.508-v.29|7|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA

GAS DEL ESTADO (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Agosto 19 a las 10 hs. (Pliego número 2.684): Provisión de grupos sopladores para aire, accionados por motor eléctrico; Agosto 2 a las 10 hs. (Pliego Nº 2.687): Papelería (formularios).

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.21|7-Nº L-3.927-v.4|8|54

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Agosto 2, a las 11,00 hs. (Pliego número 2.688) Tuercas de acero, bronce, latón, etc. — Agosto 2, a las 12,00 hs. (Pliego Nº 2.689) Tornillos de acero, latón, etc., para madera. — Agosto 3, a las 9,00 hs. (Pliego Nº 2.690) Bulones de acero, latón, etc. y ganchos de acero para cercos. — Agosto 3, a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.691) Tirafondos y arandelas de acero, bronce, latón, etc. — Agosto 3, a las 11,00 hs. (Pliego Nº 2.692) Tornillos de acero, cobre, bronce, etc.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.23|7-Nº L-3.972-v.29|7|54

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Santa Fe-San José del Rincón, Sección Santa Fe-Empalme Ruta 168 B y Empalme Ruta 168 A-Puerto Colastiné, $ 1.309.191,20 (mejora progresiva). Presentación propuestas: 5 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|7-Nº L.3.827-v.5|8|54

Licitación Pública Nº 2.721, para la adquisición de herramientas y elementos para obras. $ 1.037.000. Presentación propuestas: 4 de agosto, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|7-Nº L-3.901-v.3|8|54

Licitación Pública Nº 2.722, para la adquisición de indumentarias y elementos de seguridad en el trabajo. $ 830.000. Presentación propuestas: 6 de agosto, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|7-Nº L-3.952-v.5|8|54

Licitación Pública Nº 2.740, para la adquisición de cajas de hierro de seguridad. $ 45.000. Presentación propuestas: 3 de agosto, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|7-Nº L-3.953-v.29|7|54

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

DIRECCION PRINCIPAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.492, hasta 4 de agosto 1954, 17 horas, provisión baldosones para solados terrazas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 17.— m|n.

e.29|7-Nº L-3.902-v.3|8|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.430 hasta 12 agosto 1954, 16 horas, p|venta de 240 ton. viruta que produce la Dirección Principal Industria de la Madera "Talleres Nueva Argentina". Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Pliego: sin cargo.

e.28|7-Nº L-4.013-v.3|8|54

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Licitación Pública Nº 15

Instalación para embarque de carbón - Trabajos complementarios en la Playa y muelle - Río Gallegos - Territorio Nacional de Santa Cruz.

Llámase a concurso de propuestas para proyecto, ejecución y montaje de instalaciones para embarque de carbón en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, consistentes en cintas transportadoras, noria elevadora, puentes grúas corredizos, torres cargadoras desplazables sobre el muelle, estructuras metálicas de sostén y accesorios, según especificaciones del pliego de condiciones que puede obtenerse en la Dirección Nacional referida, Reconquista 134, piso 5º, Capital Federal, al precio de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.— m|n. de c|l.), a abonarse en papel sellado nacional. El importe de garantía de las propuestas es de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal $ 52.000 m|n. de c|l.).

Consultas de pliegos en la citada Dirección Nacional y apertura de propuestas en la misma el día 25 de octubre de 1954, a las 16 horas o a igual hora del primer día hábil subsiguiente, si aquél fuese feriado.

e.7|7-Nº L-3.680-v.29|7|54

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 23.730|1950

Cañerías y válvulas esclusas; 7|9|1954 a las 15, Charcas 1840.

e.21|7-Nº L.3.934-v.4|8|54

Licitación Pública
Expte. Nº 14.446|54

Electrobombas de eje horizontal y medidores tipo Venturi, accesorios y repuestos. 27|9|54, a las 15, Charcas 1840.

e.27|7-Nº L-4.002-v.2|8|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 125|54
Expte. Nº 38.344|1953

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1954, a las 12 horas, para la construcción de las obras, galpón para ovinos acariósicos, depósito estercolero, tinglado para balneación de ovinos, boxes para ovinos, ensayos de antisárnicos y edificio Administración, laboratorio y dependencias y red cloacal externa, en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias (Sección Ganadera) Sanitaria, de Castelar (Pcia. de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos Lavalle 1171, Capital Federal y en el citado Centro Nacional al precio de $ 150.— m|n.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 9.179,13 m|n. — El Director General.

e.22|7-Nº L-3.948-v.12|8|54

Licitación Pública Nº 131
Expte. Nº 38.179|953

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de agosto de 1954, a las 14 horas, para la construcción de galpones en el Depósito de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal. La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal o bien en la Delegación Regional del Ministerio, en la ciudad de Rafaela, calle Mendoza 1085, 2º piso (Pcia. de Santa Fe), al precio de $ 50.— m|n. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de pesos 4.828.50. — El Director General.

e.28|7-Nº L-4.014-v.10|8|54

Licitación Pública Nº 136|54
Expte. Nº 18.753|54 y Agreg.

Llámase a licitación pública para el día 16 de agosto de 1954 a las 12 horas, para la adquisición de cinco (5) camiones para una carga útil de 15 a 20 toneladas aprox., una (1) camioneta rural nueva o reacondicionada a nueva y sesenta y una (61) camionetas, modelos 1950 a 1954.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.22|7-Nº L-3.960-v.5|8|54

Licitación Pública Nº 132|54
Expte. 38.564|53

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de agosto de 1954, a las 15 horas, para la construcción de obras, laboratorio, galpón boxes y ampliación de galpón existentes en la Estación de Reproducción e Inseminación Artificial de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Producción Animal.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal o bien en la citada Estación al precio de $ 100.— m|n.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 4.000.— m|n. — El Director General.

e.27|7-Nº L-3.999-v.9|8|54

Licitación Pública Nº 130|54
Expte. Nº 38.375|53

Llámase a licitación pública para el día 25 de agosto de 1954, a las 13 horas para las obras de construcción para laboratorio de Investigaciones Especiales en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Sección Ganadera (Investigaciones), en Castelar (Pcia. de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Investigaciones Ganaderas.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, Lavalle 1171, Capital Federal y en el citado Centro Nacional al precio de $ 100.— m|n.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituir es de $ 17.994,40. — El Director General.

e.27|7-Nº L-4.000-v.16|8|54

Licitación Pública Nº 129
Expte. Nº 38.311|53

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de agosto de 1954, a las 12 horas, para la construcción de obras, pabellón aislamiento para animales inoculados, vivienda colectiva para el personal soltero, red eléctrica externa y edificio usina, red general externa provisión de agua y torre tanque de 150 m.3, en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias (Sección Ganadera e Investigación) de Castelar (Pvcia. de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Investigaciones Ganaderas.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal o bien en el citado Centro Nacional el precio de $ 150.— m|n.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 28.477,80 m|n. — El Director General.

e.27|7-Nº L-4.001-v.16|8|54

FRIGORIFICO NACIONAL JUAN PERON

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 5 de agosto de 1954 a las 9,30 horas, para la provisión de: "Sogas e hilos", según pliegos agregados a la carpeta Nº 5.444|954, los que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avdas. Tellier y José E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, julio de 1954.

e.23|7-Nº L-3.970-v.30|7|54

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 3 de agosto de 1954 a las 9,00 horas, para la provisión de: "Drogas, aparatos y elementos para laboratorio", según pliegos agregados a la carpeta Nº 2.909|954, los que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avdas. Tellier y José E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, julio de 1954.

e.23|7-Nº L-3.971-v.30|7|54

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 5 de agosto de 1954 a las 9,00 horas, para la provisión de "Escobas, cepillos y escurridores", según pliegos agregados a la carpeta número 5.450|954, los que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avdas. Tellier y José E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, julio de 1954.

e.23|7-Nº L-3.992-v.30|7|54

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Licitación Pública Nº 12
Expediente Nº 243.930|54

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000.000 de fichas para máquinas de contabilidad sistema Hollerith y de 8 (ocho) clisés tipo I.B.M.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, Capital, el día 10 de agosto de 1954, a las 16 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en el Departamento de Compra (División Licitaciones), calle Paseo Colón 239, 6º piso, Capital, todos los días hábiles de la Administración Pública Nacional, de 11,15 a 18,15 horas.

Buenos Aires, julio de 1954. — Antonio Valerga, Presidente.

e.22|7-Nº L-3.951-v.29|7|54

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1954, a las 13 horas, a fin de contratar la adquisición de una máquina cortadora de formularios contínuos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, Tucumán 500, 4º piso, Oficina de Compras, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, julio 14 de 1954. — El Presidente.

e.22|7-Nº L-3.950-v.5|8|54

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 11 de agosto de 1954, a las 15 horas, a fin de cubrir las siguientes primas de "Seguros": 1) Seguro contra incendio; 2) Seguro sobre moblaje; 3) Seguro de dinero en tránsito; 4) Seguro cubriendo el riesgo de muerte, accidentes personales o invalidez, excluyendo la enfermedad; 5) Seguro para cubrir los riesgos de robo o asalto. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, Tucumán 500, piso 4º, Oficina de Compras, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas. Buenos Aires, julio 19 de 1954. — El Presidente.

e.28|7-Nº L-4.015-v.10|8|54

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Exp. Nº 191.433|54

Llámase a Licitación Pública Nº 2|54, para el día 6 de Agosto de 1954 a las 14 horas, para la adquisición de elementos destinados al Servicio de Cardiología del Departamento de Medicina Social de este Organismo. El acto tendrá lugar en la Dirección Nacional de Previsión Social, Compras, Rivadavia 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1954.

e.23|7-Nº L.3.990-v.30|7|54

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 4|954, hasta el día 30 de julio de 1954, a las 12 horas, para la provisión de 6.000.000 de fichas para máquinas de contabilidad "Hollerith". — Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, serán entregados en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 3er. Piso, de 7 a 18 horas.

e.23|7-Nº L.3.991-v.30|7|54

Ministerio de Transportes

AEROLINEAS ARGENTINAS E. N. T.

Licitación Pública Nº 33|54, por la "Construcción de pavimentos; plataforma y acceso; edificio aeroestación; Pañol taller; vivienda agente mecánico y alumbrado perimetral en el Aeródromo de Río IV", cuyo presupuesto oficial asciende a m$n. 2.413.892,63. Bases y condiciones podrán consultarse en Paseo Colón 185, 8º piso, Of. 803. Adquisición del pliego en el Dto. Caja y Banco, 6º piso, Of. 605, previo pago de m$n. 200.—. Apertura el 6|8|54 a las 15 horas en Secretaría General, 4º piso.

e.21|7-Nº L-3.942-v.6|8|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO (E.N.T.)

Licitaciones públicas: 18 agosto 1954, 14 hs.: Alambre de ho. galv. para telégrafo, OC. 36|54, Ax. 4. — 18 agosto 1954, 15 hs.: Acero para clavos de vía, OC. 3|54, Ax. 25. — 19 agosto de 1954, 14 hs.: Aisladores p|líneas telegráficas, OC. 8|54, Ax. 7. — 19 agosto 1954, 15 hs.: Acero común en barras redondas OC. 3|54, Ax. 8. — 23 agosto 1954, 14 hs.: Perfiles de hierro, OC. 3|54, Ax. 12. — 23 agosto 1954, 15 hs.: Acero común en barras cuadradas, OC. 3|54, Ax. 13. — 24 agosto 1954, 15 hs.: Acero común en barras planas, OC. 3|54, Ax. 10.

Consulta y retiro de pliegos. Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.20|7-Nº L-3.908-v.3|8|54

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

Adquisiciones

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 441 para la impregnación de 1.500.000 durmientes de quebracho blanco y otras maderas aptas para traviesas de vía férrea, en diversas medidas, destinados para los ferrocarriles nacionales, a razón de 300.000 piezas anuales, en un período de 5 años, debiendo el adjudicatario instalar la planta de impregnación en la ciudad de Santa Fe o sus adyacencias. El pliego podrá ser consultado y retirado, sin cargo, en Adquisiciones (Div. Licitaciones) Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital, de 11,30 a 18 horas, en el Departamento de Almacenes (Of. Licitaciones) del F. Nacional Gral. Belgrano, Avda. Maipú 4, Capital y Superintendencia de Tráfico del citado ferrocarril en las ciudades de Salta, Sgo. del Estero, Tucumán, Santa Fe, Resistencia y Rosario de Santa Fe. Apertura: el 6 de setiembre próximo a las 15 horas, en el Departamento de Almacenes (Oficina Licitaciones) del F. N. Gral. Belgrano, Avda. Maipú 4 — subsuelo — Capital Federal.

e.21|7-Nº L.3.940-v.11|8|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará los días y horas indicados la provisión de los materiales citados. — Apertura 29|7|54. Lic. Privada Nº 1.296, 13,15 horas: Recolección residuos playa Est. Fco. Lacroze. — Apertura 10|8|54. Lic. Priv. Nº 1.258, 9 horas: Interruptores, cables forrados, fibra, lámparas Gasfilled, receptáculos, etc. — Lic. Priv. Nº 1.217, 9,30 horas: Remaches, bulones, contratuercas, arandelas. — Lic. Priv. Nº 543, 10 horas: Bielas p|locomotora. Plano $ 20. — Lic. Púb. Nº 44-C-54, 10,30 horas: Aceite de lino crudo y cocido. Pliego $ 20. — Lic. Priv. Nº 1.167, 11 horas: Depurante para bronce. Lic. Priv. Nº 747, 11.30 horas: Alcuzas v|medidas. Plano $ 5. — Lic. Priv. Nº 1.288, 12 horas: Artículos de almacén. — Lic. Priv. Nº 877, 12,30 horas: Mechas alta velocidad.

Apertura 12|8|54: Lic. Priv. Nº 1.272, 9 horas: Bulones ho. remaches, clavos, etc. — Lic. Púb. Nº 30-C-54, 9,30 horas: Bridas, cuplas, bujes, roscas, tees, etc. Pliego $ 10. Planos $ 5 c|u. — Lic. Púb. Nº 35-C-54, 10 horas: Madera terciada, crucetas, varillas de madera p|alambrado. Pliego $ 10. Planos $ 5 c|u. — Lic. Priv. Nº 1.234, 10,30 horas: Acero dulce v|clases.

Los pliegos citados pueden retirarse del Dpto. Suministros, Sección Compras, Oficina de Licitaciones Estac. Fco. Lacroze, Capital.

e.21|7-Nº L-3.943-v.4|8|54

AGUAS CORRIENTES DE BAHIA BLANCA

Llámase a licitación pública para la adquisición de catorce mil (14.000) metros de tuberías de fibro cemento y dos mil quinientos cincuenta y seis (2.556) medidores para agua fría. Apertura: 3 de agosto de 1954, a las 17 horas. Informes: Vieytes 302, Bahía Blanca. — Bahía Blanca, 8 de julio de 1954.

e.15|7-Nº L-3.329-v.29|7|54

Llámase a Licitación Pública 0.54|18; Día 16|8|54 a las 12 horas. Estación 1º de Marzo: Instalación de calefacción central en el edificio de administración. Pliegos: Bmé. Mitre Nº 2815, 2º Piso.

e.23|7-Nº L.3.989-v.6|8|54

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO E. N. T.

Licitación Pública M. 54|88

Día 27|7|54, a las 12 horas. "Bielas para locomotoras". Se posterga la apertura para el día 26|8|54, a las 12 horas. — Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.28|7-Nº L-4.016-v.10|8|54

Licitación Pública M. 54|78, día 30|7|54, a las 12 horas: Motores tracción y repuestos. Se posterga la apertura para el día 31|8|54, a las 12 horas.

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.27|7-Nº L-4.003-v.9|8|54

Llámase a Licitación Pública O.54|19 - Día 12|8|54 a las 12 horas.

Ramal Suipacha-Bayauca: Consolidación y mejoramiento de vía de Km. 259 a Km 278,512.

Pliegos: Bmé. Mitre Nº 2815, 2º piso.

e.22|7-Nº L-3.962-v.4|8|54

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 54|105, día 10|8|54 a las 12 horas. "Cables baja tensión armados". Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso. Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.15|7-Nº L-3.851-v.29|7|54

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 54|100 día 24|8|54 a las 12 horas: Cambios, cruzamientos y accesorios. Informes y retiro de pliegos en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administrador General.

e.16|7-Nº L.3.854-v.30|7|54

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará los días y horas indicados la provisión de los materiales citados.

Apertura 5|8|54: Lic. Priv. Nº 1.256, 9 horas: Reparación ejes ferrobarco "Delfina Mitre": planos $ 20. Lic. Priv. número 1.216, 9,30 horas: Aceros planchuelas, ang. y galv. Lic. Púb. Nº 39-C-54, 10 horas: Alquiler kiosco estación terminal Federico Lacroze. Pliegos $ 20. Lic Púb. número 40-C-54, 11 horas: Material eléc. aisladores, bulones p|aisladores, alamb. cobre v.med., cinta aisladora, etc. Pliego $ 20. Planos $ 10. Lic. Priv. Nº 1.188, 11.30 horas: Brin kaki, verde y blanco. Lic. Pública Nº 29-C-54, 12 horas: Acero en chapa v|medidas. Ofertas en moneda extranjera. Planos $ 10. Lic. Púb. Nº 41-C-54, 12,30 horas: Esmeriles en piedra v|medidas. Ofertas en moneda extranjera. Pliego $ 30. Lic. Púb. Nº 42-C-54, 13 horas: Motor eléc. 75 HP y llave de arranque. Pliego $ 10. Lic. Púb. Nº 43-C-54, 13,30 horas: Lámparas especiales, teléfonos y equipos telegráficos. Oferta moneda extranjera. Planos $ 10

Los pliegos citados pueden retirarse del Depto. de Suministros, Sección Compras, Oficina de Licitaciones, Estac. Fco. Lacroze, Capital.

e.7|7-Nº L-3.678-v.29|7|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA E. N. T.

Licitación G. 119

Llámase a licitación pública para la provisión de madera aserrada pino oregón. Alternativa: madera similar. Ap. 5|8|54, 13 hs. Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, menos sábados.

e.16|7-Nº L.3.853-v.30|7|54

Licitación Pública G. 125

Llámase a licitación para la provisión de estopa para cajas de engrase Ap. 13|8, 13 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, menos Sábados.

e.23|7-Nº L.3.988-v.6|8|54

F. C. N. G. BME. MITRE E. N. T.

Licitación Pública

Nº 271 - 5. A. 3.893|54|F. Guía de Abrazadera para caja de eje de vagones. 29|7|54. 14.30 horas. Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302 esq. Av. Libertador Gral. San Martín, Oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes, de 12 a 15 horas.

e.15|7-Nº L-3.850-v.29|7|54

L. Púb. Nº 272; vence 13|8|54, 15 hs. Const. Edif. Pasaj. e Inst. Complem. Apeadero Acassuso, Doc. y Cons. Secc. Licitac., Maipú 1302, Ofic. 314, de 11,30 a 15 hs. Costo Document. $ 150.— m|n.

e.23|7-Nº L.3.987-v.5|8|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN E. N. T.

Llámase a Licitación Pública Nº 236 hasta las 16 horas del día 6|8|54, para la provisión de limas varias. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en oficina de Compras, Viamonte Nº 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 11,30 a 15,30 horas.

e.19|7-Nº L-3868-v.2|8|54

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
División Compras
Av. Cabildo 65 - T. E. 76-3063

Licitaciones públicas: 10|8|54, Nº 268|54, a las 9: Por juegos de bastidores para receptores de televisión; 10|8|54, Nº 269|54, a las 9,15: Por gabinetes para receptores de televisión, máscaras para ídem; 10|8|54, Nº 270|54, a las 9,30: Por armado y ajuste de subchasis para receptores de televisión; 10|8|54, Nº 271|54, a las 9,45: Por inst. de medición para receptores de televisión.

El detalle de los artículos a adquirir, así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería del importe de m$n. 5.

Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — El Director General.

e.20|7-Nº L-3.899-v.3|8|54

Cabildo 65 - División Ventas - T. E. 70-3630

3/8/54 — 1020/54; 11 horas, por la venta de lubrilina, grasa colorada, vaselina, etcétera.

3/8/54 — 1021/54; 11,15 horas, por la venta de rodamientos radiales fijos y bolillas de acero al carbono.

11/8/54 — 1022/54; 11 horas, por la venta de 40 toneladas de bióxido de manganeso.

11/8/54 — 1023/54; 11,15 horas, por la venta de pinzas, tenazas y escardillos.

11/8/54 — 1024/54; 11,30 horas, por la venta de 25 toneladas de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.23|7-Nº L-3.983-v.3|8|54

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 506|54 (DCI)

Se comunica que la Licitación Pública Nº 506|54 (DCI) que debía realizarse el 29 del actual a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal, ha sido diferida para el día 20 de agosto de 1954 a las 11 horas. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.23|7-Nº L.3.981-v.30|7|54

Licitación Pública Nº 508|54 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Provisión de Instrumentos para Medición", con destino a la Sede Central de la Dirección General de Fabricaciones Militares. — Apertura de Propuestas: 4 de agosto de 1954 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Capital Federal. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo, en el siguiente Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — Depósito de Garantía: $ 100.— en pagaré. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.23|7-Nº L.3.982-v.30|7|54

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Privada Nº 109 para la adquisición de materiales de "Utiles y libros de oficina". Apertura de propuestas el día 16 de agosto de 1954, a las 10.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045, Buenos Aires. Para pliegos e informes: diariamente de 7 a 13.

e.28|7-Nº L-4.019-v.4|8|54

Llámase a Licitación Privada Nº 110, para la adquisición de materiales de "Máquinas, motores y herramientas". Apertura de propuestas el día 16 de agosto de 1954, a las 11 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045, Buenos Aires. Para pliegos e informes: diariamente, de 7 a 13 horas.

e.28|7-Nº L-4.020-v.4|8|54

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Capital

Licitación Pública Nº 550, para el día 5 de agosto de 151.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 550, hora 10,30: Provisión de una cocina a gas, Central de tipo pesado para 140 raciones. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio del legajo Nº 5.427, $ 10 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1954 - Jefe Departamento Administrativo.

e.27|7-Nº L-3.997-v.2|8|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Departamento de Asistencia Médico Social

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de los siguientes artículos:

1 mimeógrafo sistema "Offset". 1 máquina tipo "Davidson Feeder o similar" sistema "Offset". 3 guillotinas de 92 cms. de luz, automática, semiautomática y a palanca. 1 perforadora de 45 cms. de luz, a palanca. 1 abrochadora (cosedora), con carretel.

Apertura de propuestas el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas, en el Departamento de Asistencia Médico Social (Servicio de Intendencia), calle Rivadavia Nº 4283, Buenos Aires.

Para pliegos e informes: diariamente de 8 a 11 horas.

e.23|7-Nº L-3.993-v.29|7|54

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública 13 de agosto de 1954, a 12 horas ejecución obra "Instalación eléctrica" en la obra "Distribución de agua potable" Arsenal de Artillería de Marina - Zárate. Presupuesto Oficial $ 872.518,20 m|n. — Pliegos y consultas: Dirección General de Instalaciones Fijas Navales, Avenida Eduardo Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad Eva Perón. Entrega de propuestas: Dirección General de Instalaciones Fijas Navales y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.22|7-Nº L-3.949-v.12|8|54

Llámase a licitación pública 3 de agosto próximo, a 12 hs., ejecución obra "Montaje de Barracas Prefal" 2ª etapa y Obras Complementarias, Isla Martín García. Presupuesto oficial $ 2.963.670,80 m|n. Pliegos y consultas: Dirección General de Instalaciones Fijas Navales, Avenida E. Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad Eva Perón. Entrega de propuestas: Dirección General de Instalaciones Fijas Navales y Juzgado citado, día y hora indicados.

e.13|7-Nº L-2.588-v.3|8|54

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 4 de agosto de 1954, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 107|54, a las 9,00 horas. Camisetas, pantalones y zapatillas para basquetball. Buzos para operarios.

Licitación Pública Nº 108|54, a las 9,15 horas. Instrumentos para banda.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36 - Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.00 m|n.).

e.22|7-Nº L-3.963-v.29|7|54

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1954, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 42|54, a las 9 horas, por repuestos para máquinas teletipo-criptoras.

Licitación Pública Nº 44|54, a las 10 horas, por instalación de radiobaliza a efectuar en Luján.

Licitación Pública Nº 45|54, a las 10.30 horas, por instalación de radiobaliza a efectuar en Escobar.

Las listas de efectos y pliegos general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1433, 4º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 3er. piso

e.27|7-Nº L-3.995-v.2|8|54

Boletín Oficial  **DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Prensa y Difusión

Dirección General del Registro Nacional
Paraguay 772

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 11 de enero de 1947 - Art. 6º).

Sumario

EDICION DE 8 PAGINAS

MINISTERIO DE HACIENDA

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7733

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección